

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 1/56

PUBLICIDAD DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.-

En Villaviciosa, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 17:01 horas del día 30 de mayo de 2024, se constituye en sesión Ordinaria el Pleno, a la que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue convocada en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2024.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: Alejandro Vega Riego

CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Lorena Villar Sánchez
Rocío Vega Martínez
José Antonio Fernández Costales
María Reyes Ugalde Tuero
Violeta Fernández Cambiella
Marcos Ortiz Tuero
José Ramón Piquero Crespo
M.^a Rocío Campos Pérez

Grupo Municipal Popular

José Javier Fernández Fresno
María Dolores Riva Gayo
Inés Carbajales García
María Sonia Hevia Fisas
Pedro Llera Llera

Grupo Municipal Vox

Marta Sanz Alejo

Excusan su ausencia: Laura Montequín Berros (Grupo Municipal Socialista) y Adrián García Otero (Grupo Municipal Popular).

Interventor: Carles Castellar Camarasa

Secretaria: La Secretaria General del Ayuntamiento Ana Martínez Cardeli

Declarada abierta la sesión interviene el Sr. Alcalde-Presidente, antes del tratamiento de los asuntos del orden del día, manifestando:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 2/56

Iniciamos el examen del orden del día del pleno ordinario convocado para el día de hoy 30 de mayo. Agradeciendo la asistencia a los concejales, excusando a quienes ya han manifestado la imposibilidad de asistencia: Laura Montequín del grupo socialista y el portavoz del grupo Popular Adrián García; y agradeciéndoles a todos la asistencia y también al público que está en el Salón de Plenos también.

Antes del análisis de los asuntos del orden del día quería que comenzáramos esta sesión guardando un minuto de silencio en memoria de quien fuera alcalde de este concejo entre el año 2007 y 2011 y concejal desde 1991 y 2007 don Manuel Busto Alonso.

- La Corporación, en pie, guarda un minuto de silencio.

Muchas gracias. Como saben, en su memoria y en señal de duelo se declaró por alcaldía luto oficial y ondearon las banderas a media asta hasta el día de su sepelio. Y, al igual que

se hizo de manera pública, se expresó condolencias a la familia y allegados e, igualmente, reconocimiento por sus años de dedicación a Villaviciosa por los años de trabajo al frente de la Corporación, tanto como concejal, como como Alcalde. Y así quiero que en nombre de todos quede constancia en el acta de esta sesión, agradecimiento y reconocimiento a su trayectoria y también condolencias a su familia y allegados.

Igualmente Quisiera dejar constancia también de condolencias públicas y reconocimiento a otra persona que nos dejó recientemente José Ramón Álvarez Barriada Fernández que fue, como saben, notario durante más de veintisiete años en Villaviciosa, y que, desgraciadamente, también nos dejó. Y también en este momento quiero dejar constancia en acta de reconocimiento a su profesionalidad a su labor en Villaviciosa y también, porque nos constaba a todos, a su amor por Villaviciosa.

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente dispone el tratamiento de los asuntos del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de las sesiones anteriores de fecha 08/02/2024 y 21/03/2024.-
2. Proposición de asuntos fuera del orden del día (artículo 106 del ROM).-
3. PAT/2024/29.- Cesión de uso local Ateneo a Asociación Ciudadana Circulo Cultural de Valdediós.
4. ADL/2022/94.- Actualización del Plan de Medidas Antifraude.
5. SEC/2023/38.- Designación de representantes en órganos colegiados. Designación de representante en la Fundación de la Sidra.
6. CON/2016/15.- Indemnización 2º,3º y 4º trimestre 2022 y 1º de 2023. Contratación de la concesión para la gestión y explotación de la Piscina Municipal Cubierta e instalaciones anexas - FCC Aqualia SA.
7. CON/2020/15.- Autorización para la cesión del puesto nº31 de la Plaza Cubierta.
8. SEC/2023/45.- Mociones presentadas por el Grupo Municipal Popular. Moción relativa a la creación de nuevas zonas de aparcamiento.
9. Tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia-

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 3/56

OGE/2013/313.- Aprobación del texto refundido del Plan Parcial del polígono industrial de la Rasa de Seloriu.

10. INT/2024/102.- Informe resumen _ ejercicio 2023. Dación de cuenta.

11. INT/2024/105 - Plan anual control financiero 2024. Dación de cuenta.

12. Relación de Resoluciones de la Alcaldía de la 727 de 08/04/2024 a la 1109 de 24/05/2024.

13. Otras Comunicaciones.-

14. Ruegos y preguntas.-

1 .- Aprobación, si procede, del borrador del acta de las sesiones anteriores de fecha 08/02/2024 y 21/03/2024.-

Enterados los miembros del Pleno del contenido del borrador del acta de las sesiones anteriores, ordinaria de fecha 08 de febrero de 2024 y extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.

2 .- Proposición de asuntos fuera del orden del día (artículo 106 del ROM).-

Previa declaración de urgencia, -que se produjo sin debate y por unanimidad- y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal, se incluye en el orden del día el asunto que seguido se refiere y cuyo contenido figura en el punto número 9 del orden del día:

9.- OGE/2013/313.- APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA RASA DE SELORIU.

Intervenciones

Sr. Alcalde-Presidente

Hay una propuesta para su inclusión, de la que daremos cuenta por parte de Secretaría. La declaración de urgencia, se trata de la aprobación del texto refundido del plan del polígono industrial de la Rasa de Selorio, una vez que se han incorporado y revisado el texto y después del análisis tanto por Secretaría como por los servicios técnicos municipales; y en un trámite que se justifica la urgencia, dado que actualmente se está tramitando una modificación de este mismo plan por necesidades de desarrollo empresarial en el polígono, y que estando además vinculados a la percepción de fondos públicos, pues es necesario priorizar esta tramitación. Y, como

paso previo, es necesario proceder a que se apruebe y se publique este texto.

Secretaria municipal

Si me permite, por aclararlo, lo que hay que dejar claro es que el Plan Parcial de la Rasa de Selorio está ya definitivamente aprobado por esta Corporación desde hace mucho tiempo. Quedaba por publicar el texto refundido que, tal como justifico en el informe, entiendo que debe ser objeto de aprobación y no solo de publicación, y se han emitido informe jurídico y técnico de algún aspecto puntual que se tiene que incorporar, de muy escasa trascendencia, antes de la

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 4/56

aprobación. Pero el plan está ya aprobado por esta Corporación.

3 .- PAT/2024/29.- CESIÓN DE USO LOCAL ATENEO A ASOCIACIÓN CIUDADANA CIRCULO CULTURAL DE VALDEDIÓS.

VISTA la solicitud formulada por la Asociación Ciudadana Círculo Cultural de Valdediós, el 17 de noviembre de 2023, interesando tener como sede social de la entidad en el Edificio Ateneo C/ Magdalena nº1 de Villaviciosa,.

VISTO informe técnico del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 17 de mayo de 2024 favorable a la solicitud realizada, con referencia al despacho polivalente de la planta baja del Ateneo. La inspección es de carácter visual, y se comprueba que a efectos estructurales no existe riesgo aparente alguno en su utilización por la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que, si bien en un principio la propuesta a la Comisión Informativa se configuraba al modo de la cesión de otros locales del Ayuntamiento, fundamentalmente escuelas y a asociaciones de vecinos o comunidades de usuarios de agua, la actual petición -conforme explicaba el Sr. Alcalde – tiene una orientación distinta, pues se trata de disponer de una sede social, al no poder seguir con la actual ubicada en el Monasterio de Valdediós y sin perjuicio de que se haga uso puntual del espacio antes citado.

Que, conforme al artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para realizar sus actividades, e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en dicha Ley. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 23 de mayo de 2024; del que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo de la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Autorizar a la Asociación Ciudadana Círculo Cultural de Valdediós a fijar su domicilio social en el inmueble de titularidad municipal Ateneo de Villaviciosa; concediendo, caso de que les resulte preciso, el uso del despacho polivalente de la planta baja del Edificio Ateneo Obrero y en las condiciones siguientes:

1.- Se realiza con la exclusiva finalidad de que la asociación desarrolle las actividades relacionadas con su objeto social.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 5/56

2.- De precisar el uso del despacho polivalente, deberán solicitarlo previamente, teniendo en cuenta que el horario al efecto es de 11:00 a 13:00 horas, lunes y miércoles.

3.- Esta autorización no genera derecho alguno de permanencia a favor de la mencionada sociedad, pudiendo revocarla el Ayuntamiento si es preciso por fines municipales; y sin perjuicio también de que, si se presentase otra solicitud, deba ser el uso compartido en las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Bueno, como saben, el Círculo Cultural de Valdediós venía desarrollando en Villaviciosa y, en concreto, en el monasterio de Valdediós, una gran labor de difusión cultural y de realización de actividades, tanto musicales, como en general culturales, especialmente en verano, de la máxima repercusión, tanto de calidad como de asistencia de público. Y, después de una serie de avatares, pues nos plantearon la necesidad de disponer de una sede social para poder seguir desarrollando su actividad en Villaviciosa, pero ya fuera de Valdediós, y así lo han hecho el pasado verano con éxito rotundo, como habrán podido comprobar si asistieron o por las

referencias que puedan tener. Y, por tanto, consideramos de interés para Villaviciosa que se pueda mantener esa actividad cultural y musical aquí. Y el sitio que nos han solicitado reúne las condiciones tanto para desarrollar actividades como para, desde el punto de vista instrumental, poder tener allí, como ya lo tienen otras entidades, como por ejemplo Villaviciosa Conciencia, la sede social, el apartado de correos para recibir correspondencia; aunque su base principal para las actividades, y dado el aforo de las mismas, va a seguir siendo el teatro Riera de Villaviciosa, en función de la disponibilidad, de la programación cultural que allí se desarrolla.

4.- ADL/2022/94.- ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

En el ámbito de la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiadas con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), era necesario adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control de las entidades participantes.

Visto que, en el ejercicio de sus funciones, el Ministerio dictó en su momento la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR con el objeto de adaptar, en virtud de la habilitación establecida al efecto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la ejecución del PRTR y conseguir así una gestión eficaz y eficiente en la ejecución de dicho Plan.

Esta Orden dispone que: “Toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 6/56

conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección, corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”

Es por ello que el Pleno municipal del Ayuntamiento de Villaviciosa, en fecha 15 de febrero de 2023, acordó la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de esta Entidad, el cual fue publicado en el BOPA núm. 120 de 23 de junio de 2023.

En el BOE de 25 de enero de 2023 se publicó la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villaviciosa no se encuentra actualizado en algunas de las medidas ahí incluidas, por lo que es necesario proceder a su adaptación. En estos términos se emite informe por parte de la Agente de desarrollo local del Ayuntamiento en fecha 24 de abril de 2024 (doc. ADL18I00ID)

Independientemente de lo establecido en el Plan Antifraude municipal, toda entidad que participe de los fondos europeos debe disponer de un procedimiento para abordar conflictos de intereses en el que se incluyan medidas de prevención como es la comprobación de información a través de bases de datos u otras herramientas. La realización de esta medida de comprobación debe hacerse por orden de la Ley mediante el uso de herramientas informáticas de «data mining» con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria; por lo que, aunque no venía recogido en nuestro Plan, se ha utilizado la herramienta puesta a disposición por la Administración general del Estado: MINERVA. No obstante, se entiende que es necesario adaptar el Plan de medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villaviciosa con este fin y para actualizar algunos datos desfasados desde su aprobación.

En fecha 19 de mayo de 2024 se emite propuesta de modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villaviciosa para su actualización por parte del Interventor municipal (doc. ADL18I00JX).

Este texto fue analizado por la Comisión Antifraude del Ayuntamiento de Villaviciosa en sesión de fecha 20 de mayo de 2024. Esta, como órgano encargado de Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna del Ayuntamiento de Villaviciosa en materia del control Antifraude y de la Elaboración, gestión y mantenimiento del Plan de medidas antifraude informó favorablemente e hizo suya la propuesta de modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villaviciosa para su actualización en los términos expresados por el Interventor municipal.

Vistos estos antecedentes, la Alcaldía, con fecha 20 de mayo de 2024, formula la correspondiente propuesta de actualización del Plan, incluyendo su texto.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 23 de mayo de 2024; del que se dio cuenta.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 7/56

Conforme a todo ello y a la propuesta de acuerdo de la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la actualización del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Villaviciosa en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la Gestión de Fondos Europeos, acorde a la propuesta de la Alcaldía, la cual contiene el texto íntegro del citado Plan actualizado (documento con código seguro de verificación: 2A2F2V1E680B1A041CX7).

Segundo.- Publicar el texto íntegro actualizado del Plan de Medidas Antifraude de Villaviciosa en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y sede electrónica del Ayuntamiento.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, se trata de la actualización del plan antifraude que ya se había presentado ante este Pleno y aprobado, vinculado a la gestión de los fondos Next Generation y, después de

la normativa publicada posteriormente de la que se dio cuenta, es necesario esa actualización y por tanto realizado ese proceso por los servicios técnicos, que son los que han redactado el texto, debe ser aprobado por este Pleno.

5 .- SEC/2023/38.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN LA FUNDACIÓN DE LA SIDRA.

VISTO que este Ayuntamiento forma parte de la Fundación de la Sidra y que, tras la constitución de la nueva Corporación el pasado 17 de junio de 2023, donde resulto Alcalde electo Alejandro Vega Riego, no se designó representante, correspondiéndole al Alcalde-Presidente.

VISTO el dictamen, a propuesta de la Alcaldía, de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas , Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 23 de mayo de 2024; del que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de la citada Comisión Informativa, sin que se produjera debate y por catorce votos a favor (nueve del Grupo Municipal Socialista y cinco del Grupo Municipal Popular) y una abstención del Grupo Municipal de Vox, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Designar como representante de este Ayuntamiento en la Fundación de la Sidra al Alcalde-Presidente, Alejandro Vega Riego o Concejal en quien delegue.

6 .- CON/2016/15.- INDEMNIZACIÓN 2º, 3º Y 4º TRIMESTRE 2022 Y 1º DE 2023.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 8/56

CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA E INSTALACIONES ANEXAS - FCC AQUALIA SA.

VISTOS los siguientes ANTECEDENTES:

1.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, previos los trámites oportunos, acordó adjudicar el contrato de concesión para la gestión y explotación de la piscina municipal cubierta e instalaciones anexas, a la entidad mercantil FCC AQUALIA, S.A. por el canon ofertado de 194.410,48 €, y en las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, además de las contenidas en su oferta.

Se formalizó el contrato administrativo el 25 de septiembre de 2017, con una duración inicial de 3 años, a contar desde la fecha de inicio de las prestaciones, estableciéndose al efecto el 1 de octubre de 2017; pudiendo ser objeto de prórroga de seis meses, en las condiciones señaladas en la cláusula 5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: concluido el citado plazo, sin que se haya resuelto el siguiente proceso de licitación, el contrato podrá ser objeto de una prórroga extraordinaria, por un plazo máximo de seis meses, siempre y cuando se encuentre convocado aquel con tres meses de antelación al vencimiento del contrato. La prórroga acordada en estas condiciones tendrá carácter obligatorio para el contratista.

2.- Por Decreto de la Alcaldía número 341, de fecha 23 de marzo de 2020, se dispone suspender el contrato, salvo en lo relativo al servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y los protocolos de autocontrol conforme se define en los antecedentes de dicha resolución; desde la fecha en que no ha sido ya posible llevar a cabo sus prestaciones, día 12 de marzo de 2020, fecha del acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, sobre medidas y recomendaciones relacionadas con la infección del COVID-19 (BOPA 51 de 13/3/2020), que impidió su prestación, y hasta que el órgano de contratación (Ayuntamiento Pleno) notificase el fin de la suspensión; todo ello sin perjuicio del restablecimiento del equilibrio económico del contrato en virtud lo dispuesto en el art. 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (BOE núm. 73 de 18/3/2020).

Dichas disposiciones tienen su fundamento en el Real Decreto 463/2020, de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 10. 3, que determina la suspensión de apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del real decreto (piscinas y polideportivos).

Ante la propuesta de Alcaldía (fecha 11 de agosto de 2020) relativa a una prórroga extraordinaria del contrato por seis meses, en tanto se completa una nueva licitación, se emite informe jurídico por la Vicesecretaria-Interventora el 12 de agosto siguiente, indicando -tras varias consideraciones- que no procede tramitar la prórroga del contrato hasta que no se notifique el levantamiento de la suspensión, cuya competencia corresponde al Pleno. Asimismo emite informe el Interventor Municipal, en la misma fecha de 12 de agosto, desfavorable a la prórroga a la vista del informe jurídico. El Pleno, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2020, da por finalizada la suspensión del contrato, reanudándose con efectos de fecha de 1 de septiembre de 2020. No se adoptó pronunciamiento alguno sobre la prórroga,

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 9/56

3.- A través de los acuerdos 5 y 6 adoptados por el Pleno Municipal con fecha 26/01/22 se dispuso, respectivamente:

–Solicitar a FCC AQUALIA, S.A. como adjudicataria del contrato de concesión para la gestión y explotación de la piscina municipal cubierta e instalaciones anexas, el ingreso a favor del Ayuntamiento de un total de 5.256,38 euros; dado que durante los meses en los que -vigente aquel contrato- el servicio se encontró suspendido por las circunstancias citadas en los antecedentes, se mantuvo el pago del canon concesional (subvención anual) y, aunque no se obtuvieron ingresos por parte de los usuarios, se redujeron los gastos de la empresa contratista en mayor medida, entendiéndose indemnizados éstos con el citado canon concesional (subvención anual) detraído el citado importe a favor de la entidad.

–Indemnizar a la empresa FCC AQUALIA S.A por los servicios prestados en la gestión y explotación de la piscina municipal cubierta e instalaciones anexas, una vez vencido el contrato de concesión citado en los antecedentes, durante el cuatro trimestre de 2020 y primer trimestre de 2021, en la cuantía establecida en el informe de Intervención y que ascienda 21.781,49 euros.-

Se adoptan previos los informes de Intervención, Secretaría y Coordinador de instalaciones deportivas, cuyo detalle figura en los citados acuerdos, dándolos por reproducidos a efectos del presente.

4.- Con fecha 17 de marzo de 2022, número de registro de entrada 2837, FCC AQUALIA S.A solicita la indemnización por la gestión del servicio que nos ocupa durante el segundo y tercer trimestre de 2021, al tratarse de servicios prestado fuera del correspondiente contrato.

Por el Pleno Municipal, en sesión de 27 de julio de 2022, se acordó indemnizar a la empresa FCC AQUALIA S.A por los servicios prestados en la gestión y explotación de la piscina municipal cubierta e instalaciones anexas, una vez vencido el contrato de concesión citado en los antecedentes, durante el segundo y tercer trimestre de 2021, en la cuantía establecida en el informe de Intervención de 19 de mayo de 2022 y que asciende a 17.584,01 euros.-

5.- Con fecha 24 de junio de 2022, número de registro de entrada 7179, FCC AQUALIA S.A solicita la indemnización por la gestión del servicio que nos ocupa durante el cuarto trimestre de 2021 y primer trimestre de 2022, al tratarse de servicios prestado fuera del correspondiente contrato.

Por el Pleno Municipal, en sesión de 30 de noviembre de 2023, se acordó indemnizar a la empresa FCC AQUALIA S.A por los servicios prestados en la gestión y explotación de la piscina municipal cubierta e instalaciones anexas, una vez vencido el contrato de concesión citado en los antecedentes, durante el cuarto trimestre de 2021 y primer trimestre de 2022, en la cuantía establecida en el informe de Intervención y que asciende a 21.233,31 euros.-

6.- Con fecha 18 de mayo de 2023, número de registro de entrada 5984, FCC AQUALIA S.A solicita la indemnización por la gestión del servicio que nos ocupa por importe de 27.780,38 euros para los periodos segundo y tercer trimestres de 2022. Con fecha 20 de noviembre de 2023, número de registro de entrada 12741, solicita la indemnización por importe de 42.133,99 euros para el cuarto trimestre de 2022 y primero de 2023, al tratarse de servicios prestados fuera del correspondiente contrato.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 10/56

VISTOS los informes del Interventor de Fondos Municipal, de fechas 14 y 21 de marzo de 2024, relativos a la indemnización del 2º y 3er. trimestre de 2022 y 4º trimestre de 2022 y 1º de 2023, respectivamente, donde expone los siguientes fundamentos:

“Se está a lo expuesto en el informe de esta Intervención municipal de fecha 25 de mayo de 2021 (doc. INT15I00NK). Según concluía el mismo, el contrato de concesión para la gestión y explotación de la piscina municipal cubierta e instalaciones anexas que mantenía el Ayuntamiento de Villaviciosa con la mercantil FCC AQUALIA, S.A perdió su vigencia en fecha 30 de septiembre de 2020. No obstante, desde entonces, el servicio se ha seguido explotando por parte de la mercantil a instancias verbales del Ayuntamiento, lo que sería una de las causas de nulidad de derecho administrativo de la contratación, conforme los artículos 37 y 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dado que el servicio se ha continuado prestando a instancias de la Administración se deberá de proceder a indemnizar al contratista siempre y cuando justifique las pérdidas que la prestación de este servicio le ha ocasionado.

Según el análisis que muestra el informe de la Intervención citado, y como recoge diversa doctrina y jurisprudencia, la contraprestación no puede consistir en una retribución como si el contrato siguiera vigente, no se trata de una especie de reequilibrio económico de una contrato de concesión que actualmente no existe. El Consejo Consultivo de Andalucía en sus recientes informes 513/2020 y 720/2020 dispone que: *“este Consejo Consultivo ha venido declarando que, en principio, la restitución solo puede comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al ser el contrato nulo, no produce efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este caso, del contrato, sino de la regla legal (en este caso el art. 35.1 del TRLCSP) que determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación, incluyendo, por consiguiente, todos los costes (y tan sólo los mismos) soportados por quien la efectuó. Ya en su primera etapa expuso este Consejo Consultivo (dictamen 2/1995), que «no solo la Administración debe recibir el reproche por su irregular proceder sino que también cabe reputar a los contratistas como cocausantes de la nulidad (...)».* Así, este Órgano Consultivo ha señalado en reiteradas ocasiones que el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios que el contrato pueda adolecer, dando lugar a que recaigan sobre él mismo las consecuencias negativas de tales vicios. En esta dirección el Consejo ha insistido en que resulta improbable que quien contrata con la Administración desconozca, por mínima que sea su diligencia, que no puede producirse una contratación prescindiendo de todo procedimiento”.

Por tanto, se va a partir del análisis de ingresos y gastos de la explotación del servicio durante estos meses con el objeto de indemnizar por los gastos ocasionados en la ejecución del servicio de piscina municipal.”

En relación a cada periodo, analiza a continuación el déficit de la explotación, ingresos y gastos, así como gastos generales y beneficio industrial; ratificándose en cuanto a éste último en los expuesto en sus anteriores informes de 19 de agosto, 25 de mayo de 2021 y 19 de mayo de 2022, donde entendía que no puede formar parte de la indemnización al encontrarnos en una prestación de servicio sin sustento legal amparable y, por tanto, solo deben cubrirse los costes efectivamente sufridos por la empresa, hecho que en un contrato de concesión de servicios no estaría ni tan siquiera asegurado.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 11/56

Tras las consideraciones oportunas, formula las siguientes conclusiones:

- El contrato de concesión para la gestión y explotación de la piscina municipal cubierta e instalaciones anexas que mantenía el Ayuntamiento de Villaviciosa con la mercantil FCC AQUALIA, S.A perdió su vigencia en fecha 30 de septiembre de 2020. No obstante, desde entonces el servicio se ha seguido explotando por parte de la mercantil a instancias verbales del Ayuntamiento.
- Ante esta situación se debería de solicitar informe jurídico sobre el procedimiento a seguir ante esta situación y sobre las consecuencias de la declaración de nulidad del contrato.
- Dado que el servicio se ha continuado prestando a instancias de la Administración se deberá de proceder a indemnizar al contratista, pero la naturaleza de esta obligación no procede del contrato en sí el cual al ser inexistente no ha producido ningún tipo de efectos, sino de la propia Ley (en este caso art. 42.1 de la Ley 19/2017, de 8 de noviembre) que determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación, incluyendo solamente los costes soportados por el contratista.
- Visto que se trata de la valoración de una indemnización a partir del estudio de los datos facilitados por la empresa contratista, se entiende que sería procedente, en base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgar trámite de audiencia al interesado, con el objeto de que pueda conocer la cuantificación propuesta y presentar cuantas alegaciones estime oportunas.

Las cuantificaciones propuestas, según los citados informes son las siguientes: 20.568,08 euros para los trimestres segundo y tercero de 2022; 27.974,54 euros para los trimestres cuarto de 2022 y primero de 2023,

6.- Concedido a la mercantil FCC AQUALIA, SA tramite de audiencia, con fecha 22 de marzo de 2023, por parte de la mercantil FCC AQUALIA S.A, en aras a justificar los gastos solicitados inicialmente (69.914,37 euros), con fecha 17 de abril de 2024 (RE 3775/2024) se presenta mayor documentación.

7.- Con fecha 16 de mayo de 2024 el Interventor Municipal emite informe analizando la citada documentación. De dicho análisis expone que se han aportando algunas nóminas y facturas no presentadas anteriormente. Por la parte referente a las facturas se incluyen en las tablas correspondientes coincidiendo ahora en algunos de los apartados con lo solicitado inicialmente por la empresa y respecto a los costes de personal se aporta suficiente documentación para validar la pretensión inicial de la mercantil. Concluye, sin perjuicio de reiterar las conclusiones de los anteriores informes que, por el órgano competente (Pleno de la Corporación) se deberá de acordar, si así se estima pertinente, indemnizar a la empresa FCC AQUALIA S.A por los servicios prestados en la gestión y explotación de la piscina municipal cubierta e instalaciones anexas, una vez vencido el contrato de concesión citado en los antecedentes, durante el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022 y primero de 2023, en la cuantía de 60.423,47 euros.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa Sectorial, de fecha 23 de mayo de 2024, del que se dio cuenta, donde se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Indemnizar a la empresa FCC AQUALIA S.A por los servicios prestados en la gestión y explotación de la

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 12/56

piscina municipal cubierta e instalaciones anexas, una vez vencido el contrato de concesión citado en los antecedentes, durante los trimestres segundo, tercero y cuarto de 2022 y primero de 2023, en la cuantía establecida en el informe de Intervención y que asciende a 60.423,47 euros.

Previo debate, proponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que el asunto quede pendiente sobre la mesa y sometida esta propuesta a votación, prospera por nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y seis en contra (cinco del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de Vox), por lo que no ha lugar a la votación del fondo del asunto. En consecuencia, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

Dejar el asunto sobre la mesa, pendiente.

Debate

Sr. Alcalde-Presidente

Este dictamen fue realizado en la Comisión con los votos favorables del PSOE y el voto en contra de Vox y Partido Popular. Iniciamos turno de intervenciones. ¿Vox? ¿No va a intervenir? ¿Grupo Popular?

Bien, como se acaba de exponer de forma detallada, estamos ante lo que se refleja en los informes técnicos como una indemnización, no una aprobación de prórroga, no una continuación de una relación contractual, sino la aprobación del pago de una indemnización por unos servicios que se han venido prestando. Servicios y costes soportados; no ni siquiera una ganancia. Es decir, la empresa con la que se ha acordado que pueda seguir prestando el servicio, que consideramos de interés general para el municipio, como es la piscina, tanto por razones de interés general y de interés social de los usuarios, de las personas que allí acuden muchos de ellos por razones de necesidades de salud, también por el empleo, por los trabajadores y trabajadoras que allí trabajan desde hace años. Y, por tanto, ante una situación de imposibilidad de nueva contratación y como ha ocurrido a lo largo de la larga historia ya de 25 años y azarosa historia de 25 años de esta

instalación, de esta piscina, como en otros periodos con distintos gobiernos, pues se continúa la prestación del servicio por esas razones. Entendemos que, los gobiernos anteriores de otro signo político, cuando hicieron lo mismo que la situación actual, entendían que la piscina merecía la pena que siguiera prestando ese servicio y que pudiera dar el servicio a los usuarios y que en ella pudiesen desarrollar su labor los trabajadores y trabajadoras. Eso se entendió justo después de la pandemia, en el peor momento posible de la historia de estos 25 años, tras el cierre de la instalación como el resto, pero una vez que además hubo que reactivar y reactivarse todos para iniciar la actividad; como todos saben, tanto en materiales como en costes energéticos hemos tenido una crisis brutal de costes. Hemos visto como cerraban piscinas en Oviedo y en otros sitios de empresas privadas de mucha mayor envergadura y, por tanto, todos el marco contractual y el marco de costes que veníamos soportando, cambió radicalmente hasta el punto de que era imposible en los estudios de costes que hicimos y se hicieron -están en el expediente para verlo- se inició un expediente de contratación donde se hizo todo el análisis de costes, se dio traslado a la actual adjudicataria para el análisis de ver la viabilidad de una nueva contratación. Y,

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 13/56

desde luego, el marco económico una vez que se produjeron todos los incrementos de costes que hemos conocido pues hacía inviable esa nueva gestión.

Centrados, por tanto, en abordar el problema que está de base, de raíz, que es que cómo es posible que un edificio de 25 años esté en inutilidad total para servir a sus fines, cuando tenemos en Villaviciosa edificios más antiguos y que costaron mucho menos y, sin embargo, pues siguen funcionando. Cuando tenemos en toda Asturias piscinas de mayor antigüedad que van a seguir funcionando, están funcionando, nunca han dado estos problemas y van a seguir funcionando; y cómo es posible que después de una inversión inicial de 179 millones de pesetas, que tras varios modificados, reformados, etcétera, llegó a costar 260 millones de pesetas del año 1999 - con 81 millones de sobrecostes - que esa instalación después de todo esto, en el mismo día posterior a la recepción, había un informe extenso del ingeniero municipal de deficiencias que no impidieron, por otro lado, su inauguración el 12 de septiembre del año 2000.

A raíz de ahí pues existen multitud de informes que alertan de su estado, de su mal proyecto, mala ejecución, falta de materiales que deberían de haberse instalado, otros de mala calidad; y esto está en el relato de los años subsiguientes en informes de diversa índole que relatan un desastre que conduce a una instalación que complica la gestión dado que, como ustedes saben, siempre en una gestión hay un pliego técnico y un pliego administrativo, una cuestión es el dinero para el que se asigna, pero otra cuestión es también los costes que tiene esa instalación, tanto en costes energéticos, como en costes de gestión y han sido siempre disparados. Y por eso en una media de 200.000€ de déficit anual durante estos 25 años, han sido pues 5

millones de euros de aportación municipal para cubrir ese déficit. Cinco millones de euros, deducidos los ingresos de explotación. Esto, si vemos que costó inicialmente 179 pero que acabaron siendo 260 millones y hubo 81 millones de sobrecoste y que en 25 años la piscina está desgraciadamente para derruir, como vamos a tener que hacer con el proyecto que ahora mismo ya está aprobado y que ha costado además en aportaciones municipales, digo de déficit, ahora vamos a ver las inversiones, 5 millones de euros; pues nos podemos imaginar el balance catastrófico desde cualquier punto de vista de servicio público.

Este gobierno municipal en el año 2015 se encontró con esa situación, después de una prórroga adoptada de forma ilegal en el año 2014 -luego podemos leer, si quieren, el texto y los informes correspondientes-, por el gobierno del Partido Popular; una licitación previa a las elecciones de un año más un año cogida con alfileres. Tanto es así que la empresa a los dos meses renunció al contrato y nos encontramos en el mes de septiembre, habíamos tomado posesión en julio, y en el mes de septiembre teníamos la renuncia al contrato, estábamos sin contrato. Nos enteramos también en ese momento de que cuando se aprobó esa licitación llevaba aparejada una subida de tarifas que no se había aplicado, incumpliendo la ley; no se había aplicado, suponemos por el periodo electoral y tuvimos que aplicarlo en 2015, cuando la empresa lo puso de manifiesto, reclamó y se tuvo que pagar lo que no había ingresado durante ese tiempo por las tarifas, más los intereses correspondientes. Eso es lo que nos encontramos en 2015, además de la situación de la piscina.

Cuando nos ponemos, al quedarnos sin contrato, cuando nos ponemos a trabajar para hacer una nueva licitación, se recaban

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 14/56

los expedientes correspondientes -obviamente la piscina tenía mucha historia, pero yo nunca había sido en este caso concejal en el ayuntamiento de Villaviciosa-, se recaba toda la información, hoy están aquí también todos los..., el expediente tanto de construcción como de gestión, y va a estar durante los días que sean necesarios para quien lo quiera consultar en detalle, con los correspondientes soportes documentales; y nos encontramos, cuando te pones a hacer un pliego que es lo básico, con que la piscina estaba construida en una zona verde, es decir estaba construida ilegalmente desde inicio. Por tanto, nunca había podido disponer de licencia de apertura, carecía de licencia de apertura; porque, lógicamente, eso es como una casa que está en situación de..., no tiene licencia, no puede tener nunca licencia de primera ocupación; y un negocio que para funcionar necesita una licencia de actividad, si no está legal no puede tener la licencia de actividad para abrir. Bueno, pues el ayuntamiento de Villaviciosa, la piscina está en situación de ilegalidad urbanística. Con esa situación, sin contrato, con esta gravedad de estas cuestiones, nosotros valoramos todas las opciones. Es verdad que estábamos hablando de una piscina que llevaba funcionando muchos años con trabajadores y demás, y decidimos tirar para adelante, como se suele decir, e intentar dar una solución a esa situación tan compleja. Se inició la modificación de las normas para poder legalizar esa cuestión; cuestión previa necesaria para poder legalizarlo y que la piscina pudiese en algún momento ser reformada en condiciones de de legalidad. Y nos pusimos a invertir lo necesario para que pudiésemos sacar un nuevo contrato, para que estuviera en condiciones de ser licitada la contratación y no, como nos había ocurrido, que la empresa renunció ante la situación tanto económica como de desastre en las instalaciones.

Al respecto hemos sacado las cifras de inversiones por años en la piscina, para conocimiento y a efectos de que se ilustre cómo fue posible que lográramos sacar una contratación y que de nuevo la piscina tuviese un contrato y una gestión. Entre los años 2006 y 2015, gobiernos de distinto signo político, en este caso del Partido Popular, las inversiones en la piscina al margen, digo, del déficit de gestión, digo inversiones de actuaciones, allí fueron de 129.431,28€ durante 10 años. En el año 2006 se invirtieron 12.000€; en el año 2007 se invirtieron 11.440; en el año 2008 se invirtieron cero euros; en el año 2009 se invirtieron 77.873; en 2010 no se invirtió nada, cero euros; en 2011 no se invirtió nada, cero euros; en 2012 se invirtieron 19.856,10€; en 2013 se invirtieron 8.219,53€; en 2014 se invirtieron cero euros; y en 2015 se invirtieron cero euros. En la legislatura justo anterior a la del cambio de gobierno en Villaviciosa, la que cuando se produce el cambio de gobierno en 2015, como ven, la inversión fue del orden de los 24.000€ en 4 años en la piscina.

Tras el cambio de gobierno, en estos 8 años, se han invertido 308.705,1€ en la piscina, con el siguiente desglose de años:

- 2016: 145.184, 99. Más que todos los años juntos, más en ese año solo, el primer año de gobierno de este Alcalde, más que todos los años anteriores. Estos datos están aquí para quien quiera venir a sumarlos.
- El año 2017 se invirtieron 64.438,81€
- El año 2018 se invirtieron 61.682, 26€
- El año 2019, 8.733,89
- El año 2020 el de pandemia 1.771,44€
- El año 2021 26.943,62

Los dos últimos años faltan por computar unas inversiones que se han hecho recientemente, aunque han sido asumidas en

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 15/56

principio por la empresa, pero ya los dos años últimos en los que ya hemos estado trabajando, como saben, con el proyecto ahora ya aprobado de reforma integral de la piscina, de más de 3 millones de euros de inversión para hacer una piscina nueva en la ubicación actual, pues no se produjeron inversiones.

Esta es la la radiografía, digamos en colores, de lo que ha sido la inversión en la piscina para intentar mantenerla en pie, nunca mejor dicho. Y para intentar, además que, desde el punto de vista técnico, pudiera ser objeto de un contrato; como lo fue. Licitamos el contrato en 2017 y que, desgraciadamente con la pandemia por el medio y con todo lo que vino después, extinguió sus efectos en 2020, en septiembre de 2020 y no hemos podido hasta ahora pues recuperar la posibilidad, por razones que ya he expuesto, la posibilidad de volver a una contratación. Aunque se inició la contratación, se hicieron todos los estudios, tenemos proyecto de los pliegos técnicos, pliegos administrativos, estudios económicos, pero estudios económicos que demuestran que es inviable en la situación actual del mercado y de precios y la situación actual del edificio ir a una nueva contratación como la que hicimos en el año 2017. Por tanto, hay que centrar los esfuerzos en el proyecto de nueva piscina una vez que, también en el año 2021 presentamos el proyecto a los fondos Next Generation, a los fondos del Estado; estábamos esperando la convocatoria cuando supimos que solamente financiaban rehabilitación y no nueva construcción; descartamos entonces el proyecto que teníamos de nueva piscina en otra ubicación, dado que no podía tener financiación del Estado. Y por eso presentamos este proyecto nuevo con financiación del PIREP, del programa PIREP, que tiene una financiación asignada de 1,7 millones de euros. Y que, finalmente, pues es verdad que ha disparado el coste, también

por el incremento de costes de materiales, hasta los 3 millones de euros que deberá de ser aportado por otras aportaciones, entre ellas la municipal.

Ese proyecto se ha aprobado recientemente, estamos en el proceso para la licitación, para la elaboración de pliegos y la licitación; paralelamente también la aprobación definitiva de la modificación urbanística que ha tenido una larga tramitación. Y, mientras tanto, veníamos llevando a reconocimiento, porque es el procedimiento que, tanto el informe de Intervención como el jurídico, lo establecen; el reconocimiento de indemnizaciones a la empresa, con la que hemos establecido que siga prestando ese servicio, simplemente, no como se hizo en otras ocasiones con cambio de circunstancias y pagando beneficio industrial, simplemente una indemnización de los servicios que está prestando y que permiten mantener la piscina abierta y que los trabajadores sigan trabajando. Era nuestra intención y así lo estuvimos trasladando en contacto también con la propia empresa y con los trabajadores, pues mantener un periodo transitorio durante las obras, manteniendo las indemnizaciones hasta completar todo lo que lo que se ha prestado, y también establecer un régimen de actividad parcial en aquellos servicios en los que sea posible mantener la actividad, como es gimnasio y demás. Y en eso estábamos y en la pasada comisión informativa se sometieron, como se ha indicado, a dictamen de la comisión la indemnización que correspondía, que estaba pendiente del segundo, el tercer trimestre de 2021, perdón de 2022, si no me equivoco, 2022 y el primer trimestre de 2023. Y para este Alcalde, y así lo manifesté, pues fue una sorpresa desagradable la, digamos, la posición de los grupos Vox y PP en esta materia, con una especie de interrogatorio hacia este Alcalde para que explicara por qué razón dejaba que continuase la actividad o

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 16/56

que hubiera acordado con la empresa que mantuviese abierta la piscina y la actividad de la piscina. Yo les expliqué pues que no era algo distinto a lo que había ocurrido en anteriores procesos y que también consideraba que lo mínimo, para una empresa que está prestando unos servicios, es pagar las nóminas de los trabajadores y los costes en los que incurre y que era el mejor escenario posible, una vez además que tenemos en el horizonte, por fin, pues de una gran obra y una obra tan importante y de alcance que va, esperemos todos que salga bien, y que suponga tener una instalación como la que merece Villaviciosa. Y para los trabajadores, pues garantizar un futuro mucho mejor de tiempo y de buena prestación de sus servicios, en buenas instalaciones. Y también, la creación de nuevo empleo sin ninguna duda.

Por eso me sorprendió esa actitud y, por eso, también les expliqué que, al igual que ya ocurrió en otra ocasión, y ante las amenazas en ese momento que se habían producido desde el Grupo municipal Popular respecto a denuncias, y que constan textualmente por ejemplo en el acta del 2 de febrero de 2023, por el entonces portavoz, y en las siguientes ocasiones, que vengan estos trimestres votaremos en contra y tomaremos las acciones que creamos oportunas. Con este precedente las manifestaciones que se produjeron el otro día, tanto de Vox como PP, que tengo aquí transcritas, pues nos han hecho, lógicamente, pues reflexionar sobre la mala intención que podemos presumir. Hemos hecho un llamamiento a la reflexión, a que pensemos más en Villaviciosa y menos en lo que se quiere hacer, digamos, de daño político a este Alcalde; que al final, pues considero que no se produce tal cosa. A mí me gustaría que en estas cosas tengamos acuerdos en beneficio de Villaviciosa, en este caso del servicio de la piscina y también de los trabajadores y que dejemos las disputas,

digamos de política, para otros ámbitos. En este caso, estamos hablando de pagar sin más lo que han trabajado y lo que ha hecho la empresa, para que durante este tiempo pueda seguir abierta la piscina y lleguemos al periodo de obras en los que, desgraciadamente, será necesario cerrar pero que podamos abordar también en ese momento un periodo transitorio hasta la nueva gestión de una piscina nueva y desde luego distinta a la que hemos tenido durante estos 25 años. Intervenciones.

Sra. Sanz Alejo, portavoz del Grupo Municipal Vox

Usted habla de un interrogatorio en la Comisión. Evidentemente, cuando se nos presenta que una empresa está trabajando sin contrato desde el 30 de septiembre del 2020, y le vuelvo a decir a instancias verbales, todavía no sé quién fueron los interlocutores, qué figura es a instancias verbales. No es un interrogatorio, yo tengo que tener datos para saber qué es lo que voto. O sea, yo lo que no puedo hacer es, bueno, pues evidentemente que la gente de la piscina, que la gente que trabaja en la piscina para mí tiene todo el respeto, pero usted no se puede escudar -por lo menos en mí, voy a hablar de mí- porque de la mala fe contra usted, mala fe. El otro día ya me habló que le odiaba, hoy mala fe. Yo no tengo mala fe con nadie, yo simplemente pido datos y no se me facilitan. Instancias verbales, quién con quién, quién habló, qué se dijo. Me gustaría saber eso. Entonces, que es una obra super necesaria para Villaviciosa, que esta gente tiene derecho a su trabajo; pero ahora mismo están en un limbo, la empresa no tiene ningún contrato con el Ayuntamiento de Villaviciosa, llevan 4 años con unas instancias verbales dos personas o tres o cuatro, pero que no me dice quiénes fueron. Yo lo he buscado, como figura legal la administración pública no puede hacer

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 17/56

contrataciones a instancias verbales. Se pueden hacer en un caso de 15 días, 20. ¿Pero 4 años? Entonces, por lo menos a mí, a mí, no me use como escudo porque algo se esté haciendo mal. Es lo único que digo.

Sr. Fernández Fresno, portavoz suplente del Grupo Municipal Popular

A ver, simplemente decir que lo único que deseamos es que se termine con este caso de la piscina, que se empiece cuanto antes a construir la próxima y a ver si sale todo bien y no tienen problema los trabajadores, empresa ni Ayuntamiento.

Sr. Alcalde-Presidente

Vamos a ver, el contexto, es imposible entenderse cuando no se quiere entender. Es decir, el interrogatorio era ese, o sea tal parecía que yo tenía que decir en qué día y en qué momento y cómo se me ocurrió poder mantener la piscina abierta, ya digo desde el año 2015, en la situación en la que estaba, para intentar que constase en acta una especie de orden ilegal o algo que se le pareciera. Y en eso le siguió desgraciadamente también el portavoz del Partido Popular. Está en el acta. Yo les hice ver que a dónde querían llegar, porque es que además, por ejemplo el Partido Popular, en otras ocasiones se abstuvo. Aquí tienen el acta del 27 de julio de 2022 en la que ya eran concejales el señor Andrés Buznego que era portavoz, don Adrián García Otero, María Sonia Hevia fisas y María Dolores Riva Gayo y, en ese momento, para la indemnización del segundo y del tercer trimestre de 2021, en este mismo caso que estamos viendo, se abstuvieron. La votación fue la siguiente, leo textual del acta: por 11 votos a favor; 10 del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal de Ciudadanos, uno en contra del Grupo Municipal de Podemos y cinco abstenciones del Grupo Popular. ¿Se

acuerda? Lo mismo que ahora habéis dictaminado en contra en la comisión informativa, solo que esto en 2000, en esta fecha cuando ni teníamos todavía aprobado el proyecto de la piscina ni nada que se le pareciera. Es decir, cómo es posible que ustedes, ustedes vinieron aquí el otro día a la presentación del proyecto de la piscina, saben que se ha aprobado en Junta de Gobierno, que está aprobado y que está próximo a licitar, se abstuvieran en esta fecha y ahora voten en contra, con Vox, para hacer el mayor daño posible. Si eso no es mala fe ¿quién explica esto? Es decir, Don Adrián, Doña Sonia y doña María Dolores, en este caso que repiten en la Corporación, ¿qué cambió desde este Pleno? Es lo que no no tiene explicación lógica, no tiene explicación lógica. Por eso, y además constando en las actas una amenaza tan explícita como la que acabamos de leer; porque para que lo entiendan todos ustedes se está haciendo un esfuerzo para que la piscina se mantenga abierta, pero todos somos conscientes de que no es la situación idónea, pero por primera vez tenemos un escenario de horizonte ya y que es en el que deberíamos de apoyar todos para acabar esta historia negra de la piscina de la que deberíamos estar avergonzados todos, pero especialmente los responsables de aquella gestión. Y, sin embargo, esos responsables o herederos de esa gestión, cuando estamos en la recta para salir de ese túnel oscuro de 25 años, resulta que no se ayuda, sino todo lo contrario.

Pues miren, este Alcalde constando esa amenaza del Partido Popular en actas municipales, no puede arriesgarse a semejante cosa. Porque además, a pesar de que deberíamos de fiarnos de la palabra de la gente, desgraciadamente, en este mandato está siendo bastante difícil entenderse con los grupos de oposición, por una agresividad y una actitud que no se había visto, al menos en los años que yo llevo en este Ayuntamiento. Y, por tanto, no me creo, no me creo que haya

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 18/56

buena fe en cuanto a las amenazas que se hicieron de ir a los tribunales que, desde luego, la primera demanda que se produjera supondría, por supuesto, la la suspensión del servicio y la revisión de oficio de todos los actos que se consideren nulos desde este acuerdo, si se produce, y todos los anteriores.

Por tanto, yo les voy a pedir, como lo hice en la anterior ocasión, que manifiesten cuál es su postura de voto, dado que si no hay un respaldo al pago de estas indemnizaciones, o al menos por vía de la abstención, la propuesta será que quede sobre la mesa la propuesta de indemnización por estos trimestres. ¿Cuál es la posición de voto de Vox?

Sra. Sanz Alejo, portavoz del Grupo Municipal Vox

Cuando haya que votar votaré.

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, ¿cuál es la posición de Voto del PP?

Sr. Fernández Fresno, portavoz suplente del Grupo Municipal Popular

Me reservo para la votación.

Sr. Alcalde-Presidente

Bueno, pues entonces la propuesta es que el asunto quede sobre la mesa.

* Tras la votación de este punto, se ausenta de la sesión la Sra. Ugalde Tuero (Grupo Municipal Socialista, siendo las 17:55 horas, no volviendo a incorporarse a ella.

7 .- CON/2020/15.- AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DEL PUESTO N°31 DE LA PLAZA CUBIERTA

VISTOS los ANTECEDENTES más significativos del expediente que nos ocupa:

1.- Previos los trámites oportunos mediante procedimiento de licitación abierto con varios criterios de adjudicación, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2009, adjudica provisionalmente la concesión -entre otros- del puesto nº 31 de la Plaza Cubierta de Villaviciosa a D^a Ana Matilde García Bedriñana, para la venta de productos de alimentación: charcutería al corte, lácteos y bebidas. Esta adjudicación se elevó a definitiva por Resolución de la Alcaldía de 17 de noviembre de 2009.

2.- Se formalizó el contrato con fecha 25 de noviembre de 2009, por un plazo máximo improrrogable de 25 años, a partir de la adjudicación definitiva. El contrato se encuentra, pues, en vigor.

3.- Con fecha 8 de julio de 2020, se recibe en el Ayuntamiento escrito de la adjudicataria solicitando autorización municipal para la cesión de la concesión.

4.- Previo requerimiento municipal cursado el 23 de julio de 2020, con fecha 4 de agosto siguiente la adjudicataria aporta diversa documentación, identificando a la persona en cuyo favor pretende la cesión -D^a Tamara Tuero Serdio-, quién manifiesta que se hará cargo del puesto, como trabajadora autónoma, sin modificación de la actividad, y declara no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar,

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 19/56

estando al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Dado el tiempo transcurrido, con fecha 9 de febrero de 2024, se le requiere documentación: declaración responsable respecto al mantenimiento de la actividad en el puesto, no estar incurso en prohibición de contratar y contar con solvencia técnica y financiera conforme a la ley de contratos, certificado de alta en el IAE y de estar al corriente con la Seguridad Social, y los documentos ya aportados el 4 de agosto de 2020, debidamente actualizados.

VISTO que, en sesión celebrada por la Comisión Informativa Sectorial, celebrada el 4 de abril de 2024, la Secretaria municipal dio cuenta de la normativa aplicable. En cuanto a la garantía definitiva depositada de 300 €, habrá de reemplazarse por una nueva, que se suscriba por la cesionaria. La antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que no esté constituida la nueva.

VISTO que se ha incorporada por la cesionaria, caso de que la cesión resulte aprobada, determinada documentación, quedando pendiente de la acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaviciosa (que se recabará de oficio), ratificar la declaración responsable realizada, respecto a causas de incapacidad o incompatibilidad, ante autoridad administrativa; así como aportar nuevo informe bancario referido, en concreto, a la solvencia económica para el contrato que nos ocupa e incorporar referencias sobre la experiencia, en cuanto a solvencia técnica; todo ello según exige el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

VISTO que, considerando que tales extremos, podían solventarse con carácter previo a la sesión plenaria, la Comisión Informativa indicada dictamina favorablemente autorizar la cesión interesada, del contrato de concesión del puesto n.º 31 de la plaza de abastos a favor de Tamara Tuero Servio, subrogándose en los derechos y obligaciones de la titular inicial, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que lo rigen y por el tiempo que le resta; debiendo depositar fianza previamente a la formalización del contrato en escritura pública; siempre que, con carácter previo, cumplimente la documentación indicada anteriormente; caso contrario se dejará el tema pendiente de tal extremo.

VISTO que, no ha llegado a cumplimentarse la documentación precisa, para la sesión plenaria de 11 de abril de 2024, Incluido este punto en el orden del día de dicha sesión, se acuerda dejar el tema sobre la mesa, pendiente de cumplimentar la documentación precisa, conforme a lo indicado en los antecedentes y a tenor de lo dictaminado por la Comisión Informativa citada.

VISTO el informe jurídico emitido por la Vicesecretaria-Interventora municipal, con fecha 22 de mayo de 2024, donde expone:

Primero.- Normativa de aplicación del contrato objeto de cesión. En primer lugar, hay que precisar que la normativa de aplicación al contrato sobre el que se ha planteado la cesión, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que determina que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior (es decir, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 20/56

Sector Público), así como lo previsto en los pliegos que lo regulan y sirvieron de base para su adjudicación.

Respecto a la Ley 30/2007, por su artículo 209 se establecía que:

“1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.”

Conforme al pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato:

- La cláusula 3, dispone que la concesión se otorga por un plazo máximo improrrogable de 25 años, señalando, a su vez que, previa autorización municipal, el contrato podrá ser objeto de cesión con los requisitos del art. 209 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público antes citado, siendo necesario que el órgano de contratación autorice la cesión, que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato; que el concesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y reúna los requisitos de solvencia que resulten exigibles, debiendo formalizarse la cesión en escritura pública.

- La cláusula 4ª dispone que podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos de los artículos 64, 67 y 68 LCSP y que no estén incurso en ninguna prohibición para contratar con la Administración de las enumeradas en el artículo 49.

- La cláusula 10.2 se refiere a las formalidades de las proposiciones, exigiendo copia compulsada del DNI cuando se trate de empresarios individuales (poder notarial bastantado cuando se actúe por representación); resguardo acreditativo de garantía provisional; declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa u organismo cualificado haciendo constar que no se

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 21/56

encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP, incluyendo la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; informe de instituciones financieras relativo a la solvencia económica del solicitante en el que se señale la capacidad del contratista para hacer frente a las obligaciones económico-financieras del contrato así como la descripción de la experiencia en materia de gestión comercial, señalando los lugares y fechas de las actividades desarrolladas, acompañando justificantes.

- La cláusula 13, entre los criterios que sirvieron para valorar la oferta y se tuvieron en cuenta para la adjudicación a la actual concesionaria, se encontraban el nivel de presencia actual en la Plaza Cubierta del tipo de establecimiento propuesto, las mejoras en la adecuación del puesto y destinar el puesto a la venta de productos de alimentación.

Según el acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de agosto de 2009, en la puntuación otorgada a la cedente, Ana Matilde García Bedriñana solamente se le otorgó puntuación (10 puntos) por el tipo de productos; sin puntuación en cuanto a nivel de presencia en la plaza ni por mejoras.

- La cláusula 14 relaciona la documentación que se habrá de aportar previamente a la adjudicación definitiva (NIF, alta en el IAE, certificación de la Hacienda estatal y autonómica y de la Tesorería municipal de estar al corriente en sus obligaciones fiscales, así como de estar al corriente con la seguridad social, designación del representante del contratista y justificación de la efectiva disponibilidad de los medios que se hubiera comprometido a adscribir al contrato.

Seguidamente, formula las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- La cesión de los contratos es uno de los derechos que se le reconoce a los adjudicatarios de los contratos administrativos, en tanto en cuanto se den las condiciones y requisitos que se señalan en la legislación vigente y desarrollados, en su caso, por los pliegos de condiciones particulares que rigen los mismos, recogidos tanto en la legislación anterior aplicable al contrato que nos ocupa, como en la normativa actual. Para que tal derecho pueda ser ejercido por el adjudicatario y al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 LCSP y en las cláusulas del Pliego previamente mencionadas, se ha de comprobar su cumplimiento, verificando, de un lado, que no concurren una serie de condiciones que imposibilitarían la cesión del contrato y de otro, el cumplimiento de una serie de trámites formales preceptivos antes de que la cesión del contrato tenga plenos efectos.

En primer lugar, se ha de verificar que las cualidades técnicas o personales del adjudicatario (ahora cedente) no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y por lo tanto los pliegos que lo regulan no lo prohíban expresamente.

En el presente caso nos encontramos con una adjudicación que se produjo tras la correspondiente licitación en régimen de concurrencia, conforme a los criterios de adjudicación definidos en el pliego (nivel de presencia en la plaza; mejoras en la adecuación del puesto y destino del mismo a la venta de productos de alimentación) no siendo las cualidades técnicas o personales del cedente razón determinante para la adjudicación del contrato.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 22/56

Segunda.- A tenor del artículo 209 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y del Pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato, para que la adjudicataria pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deben cumplirse una serie de requisitos previos.

a) Ejecución de, al menos, un 20% del importe del contrato. En el presente caso y dado que el contrato ha sido formalizado en el 2009 para un plazo máximo improrrogable de 25 años, se ha superado el tiempo mínimo de carencia al haber transcurrido más de la mitad del plazo previsto en el contrato.

b) Solvencia y capacidad del cesionario. Es requisito necesario que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito se ha exigido al cedente, así como no estar incurso en causa de prohibición de contratar.

En este sentido, y tratándose de personas físicas (cuya participación se encuentra permitida por la cláusula 4º del Pliego), cuentan con plena capacidad de obrar en virtud del artículo 3 de la Ley 39/2015, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que respecta a la acreditación de la solvencia, la cláusula 10.2 del PCAP, dispone que la solvencia económica del solicitante ha de acreditarse mediante informe de instituciones financieras en el que se señale la capacidad de contratista para hacer frente a las obligaciones económico-financieras del contrato.

En este caso, si bien no se aporta informe de la entidad financiera en el que se señale el cumplimiento con las obligaciones económico-financieras del contrato, consta en el expediente certificado emitido por la entidad bancaria Sabadell, en fecha 16 de mayo de 2024, en el que hace constar que Dña Tamara Tuero Serdio, ha registrado una operativa correcta, sin que se hayan anotado incidencias dignas de mención, estando conceptualizada por dicha entidad como de plena solvencia y garantía hasta la fecha. Además, en la misma fecha y por la misma entidad bancaria, consta certificado de saldo medio anual de Dña Tamara, por importe de 11.852,59 €.

De otro lado, el expediente incorpora informe de la Tesorería municipal (TES18I018M) en el que se recoge la Tasa de ocupación de dominio público pagadera por el puesto n.º 31 de la Plaza Cubierta municipal, que se corresponde con una cuota tributaria de 363,43 € de Tasa y 76,32 € de IVA, ascendiendo a un importe anual total de 439,75 €.

Los pliegos constituyen el documento que contiene la totalidad de las cláusulas que van a regir el contrato, así como los derechos y obligaciones que corresponden a cada una de las partes del mismo, (órgano de contratación y licitador).

En el caso que nos ocupa, su cláusula 10.2 es clara a la hora de determinar la acreditación de la solvencia económica, lo que ha de hacerse mediante informe de la institución financiera correspondiente señalando la capacidad del contratista para hacer frente a las obligaciones económico-financieras del contrato, y aunque si bien el certificado bancario que obra en el expediente no señala expresamente la solvencia de la “cesionaria” para el presente contrato, si la considera como una persona de plena solvencia, haciendo a su vez constar, que dicho certificado no tiene carácter de garantía bancaria sino de mera información comercial.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 23/56

Por lo que respecta a la solvencia técnica, dispone la Ley 30/2007, en su artículo 67 que, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, estableciendo los medios, por los que según el objeto del contrato podrá acreditarse, entre los que se encuentra, una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluyan importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos.

A este respecto, consta en el expediente memoria de su experiencia, emitida en fecha 17 de mayo de 2024, en la que manifiesta el inicio de la actividad en el 2016 contratada por la ahora cedente para cubrir sus bajas intermitentes de IT, si bien en 2019, y tras una declaración de incapacidad se hace cargo de la explotación del puesto.

Así las cosas, a la vista de la documentación aportada relativa a este extremo, teniendo en cuenta el informe emitido por la Tesorería en el que se establece la Tasa anual pagadera por el puesto objeto de cesión (la cual no es elevada) y a fin considerar acreditada la solvencia, será el órgano de contratación (y por tanto el mismo que ha establecido las condiciones de solvencia recogidas en el pliego) quien ha de ponderar su cumplimiento.

c) Ausencia de prohibición para contratar y cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social. Se ha aportado por la “concesionaria”, declaración responsable de no encontrarse incurso en causas que prohíben contratar con la Administración, así como de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, concediendo autorización al Ayuntamiento de Villaviciosa para que efectúe las comprobaciones pertinentes. Constan en el expediente certificado positivo de sus obligaciones tributarias (TES18I00TX) así como el certificado positivo de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social (REG18E05C6). Consta igualmente alta en el censo de Actividades económicas de la AEAT.

En dicha declaración, se compromete a mantener la actividad económica y el establecimiento en idénticas condiciones a las recibidas por parte de la cedente, así como a cumplir con todas las condiciones de la cesión.

d) Constan igualmente en el expediente las demás formalidades a que se refiere las cláusula 10.2 y 14 del PCAP y que han de mantenerse en caso de cesión: DNI de la concesionaria, justificación de la efectiva disponibilidad de medios adscritos al contrato (estanterías, mostrador, nevera expositora, balanza y máquina registradora y de corte recogidos en la memoria presentada).

e) Carta de pago de garantía definitiva depositada por importe de 300 €.

En el caso que nos ocupa el motivo de cesión no es otro que la incapacidad de la actual titular del puesto (Dña Ana Matilde) para la gestión del mismo, pues a la misma le ha sido concedida la incapacidad permanente total, reconocida mediante STC 179/19 dictada por el Juzgado de lo Social Nº2 de Gijón y definida en el artículo 194.4 de la Ley General de la Seguridad Social (en relación con la disposición transitoria vigésimo sexta del mismo cuerpo legal). Se trata pues de una prestación del 55% de su base reguladora, que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) concede a un trabajador que ha perdido capacidades para desarrollar su profesión habitual. Sin embargo, una persona beneficiaria de esta prestación puede llevar a cabo otra actividad laboral que no entre en conflicto con la situación de

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 24/56

incapacidad reconocida.

Así pues, es necesario valorar la compatibilidad de la prestación con la titularidad de un negocio, ya que en caso de ser este hecho incompatible, debería de procederse a la resolución del actual contrato del puesto nº31 de la Plaza Cubierta que el Ayuntamiento tiene con Dña Ana Matilde, no habiendo lugar, en ese caso, a valorar cesión alguna.

A este respecto, el Tribunal Supremo en STC de 8 de mayo de 1986, distinguió entre funciones “inherentes” a la titularidad del negocio (entre las que se encontrarían las de índole administrativa, en las que le jubilado sigue siendo dueño del negocio y como tal paga impuestos, firma contratos u ostenta la representación de la empresa, entre otras) de aquellas que supongan la llevanza personal del negocio, siendo estas últimas incompatibles con la percepción de la pensión de jubilación.

En términos análogos, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 7 de abril de 2010 consideró que un socio y administrador de una empresa de bollería podía compatibilizar la incapacidad permanente total con la función de socio y administrador.

El TSJ entendió que la declaración de IPT venía motivada por determinadas limitaciones funcionales que le impedían la carga de pesos, realizar esfuerzos y permanecer mucho tiempo de pie, limitaciones que no afectaban al ejercicio del cargo de administrador y socio, por lo que consideró el desarrollo de estos últimos compatible con la situación de IPT.

En el caso que nos ocupa, en el año 2019 se declara la incapacidad de Dña Ana Matilde, dejando esta en ese momento la llevanza personal del puesto, haciéndose cargo de la explotación del mismo Dña Tamara.

Así pues, en base a lo anterior, entiende quien suscribe que una persona beneficiaria de una incapacidad permanente total puede compatibilizar dicha prestación con la realización de otra actividad laboral diferente a la profesión habitual y con la titularidad de un negocio, pero no con su gestión.

Tercera.- El órgano competente para autorizar la cesión del contrato, conforme a la Disposición adicional segunda de la LCSP, al superar la duración de 4 años, es el Pleno de la Corporación.

Cuarta.- Respecto a la formalización y efectos de la cesión, en caso de ser esta autorizada por el Pleno, cedente y cesionario deberán formalizar la operación es escritura pública, para que tenga acceso al Registro Mercantil, con entrega de copia auténtica es esta Administración Local. Dicha escritura pública de cesión del contrato deberá incorporarse como “addenda” al contrato administrativo que también debe formalizarse para que conste en el expediente.

Tras este trámite formal el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente, con todas las consecuencias que lleva consigo desde el punto de vista administrativo, mercantil fiscal, laboral y de Seguridad Social. Los efecto de la cesión se producen hasta la conclusión del plazo del contrato que finaliza el 25 de noviembre de 2035 (debería decir 2034).

CONSIDERANDO, a la vista de lo expuesto que, dado el proceder de las entidad bancaria en sus informes, sin referencia expresa al puesto, pero teniendo en cuenta que a tenor de ellos puede considerarse suficientemente acreditada la solvencia económica de la cesionaria.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 25/56

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa Sectorial, de fecha 23 de mayo de 2024; del que se dio cuenta.

Conforme a todo ello y a la propuesta de acuerdo de la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Autorizar la cesión del puesto n.º 31 de la Plaza de abastos, del que hasta ahora es titular Ana Matilde García Bedriñana, a favor de Tamara Tuero Serdio, sin modificación de la actividad y por el plazo que le resta a la concesión inicialmente acordada, por lo que finalizará el 25 de noviembre de 2034; subrogándose la cesionaria en todos los derechos y obligaciones de la cedente, lo que se hará efectivo una vez se formalice la cesión en escritura pública con entrega de copia auténtica a esta Administración Local, que se incorporará como “addenda” al contrato administrativo que también debe formalizarse para que conste en el expediente.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, bueno se trata de, como han visto, proceder a la adjudicación de este puesto de la plaza de cubierta, después de una larga

tramitación y una vez que se acreditaron todas las circunstancias de las que se acaba de dar cuenta para la continuidad de la labor en este puesto.

8.- SEC/2023/45.- MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE NUEVAS ZONAS DE APARCAMIENTO.

1.- En primer lugar se da lectura al DICTAMEN de la Comisión Informativa Sectorial de fecha 23 de mayo de 2024.

VISTA la moción presentada (el 6 de mayo de 2024) por Adrián García Otero, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, al amparo de los artículos 91 y 97 del Real Decreto 2568/86 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que eleva al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación por el mismo; con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido al crecimiento urbano y poblacional de Villaviciosa, el aumento del tráfico y la falta de lugares de estacionamiento disponibles, así como con el objetivo de mejorar la movilidad urbana, reducir la congestión en las calles residenciales y comerciales, y promover un ambiente más amigable para los residentes y visitantes.

Por todos estos motivos, el Grupo Municipal Popular en este Ayuntamiento, presenta la siguiente

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 26/56

MOCIÓN, para su debate y aprobación.

Que por el Pleno de esta Corporación se adopte el ACUERDO de:

Primero. Identificar las áreas específicas dentro del municipio donde se necesitan nuevas zonas de estacionamiento, basándonos en análisis de tráfico, densidad poblacional y la demanda de plazas.

Segundo. Establecer un cronograma detallado para la ejecución del proyecto, incluyendo etapas de planificación, construcción, plazos y puesta en funcionamiento de las nuevas zonas de estacionamiento.

Tercero. Mejorar la calidad de vida en el municipio y promover un desarrollo urbano sostenible habilitando la creación de nuevas zonas de aparcamiento en la zona anexa al Parque de Bomberos y en alguno de los solares sin edificar en la zona de La Barquerina mediante convenios con los propietarios y actuaciones que supongan un coste reducido.

Cuarto. Buscar otras alternativas y consensuar con el resto de grupos municipales posibles soluciones a los problemas de aparcamiento en el casco urbano de Villaviciosa”.

Previo debate, por cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de Vox) y seis abstenciones del Grupo Municipal Socialista, la Comisión Informativa eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la moción presentada por Adrián García Otero, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, relativa a la creación de nuevas zonas de aparcamiento, en sus propios términos -antes transcritos – y sin enmienda alguna.

2.- A continuación, se da lectura a la *ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN*, al Dictamen de la Comisión Informativa, presentada al inicio de la sesión por la Sra. Villar Sánchez en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villaviciosa, EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.(ROF),“ por medio de la presente, SE PROPONE ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN relativo a la MOCIÓN presentada por el Grupo Municipal del PP referente a ”creación de nuevas zonas de aparcamiento”, de acuerdo a la siguiente propuesta:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

Justificación

Se propone la sustitución tanto de la exposición de motivos como de la parte propositiva en base a las siguientes razones:

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 27/56

-Se trata de la reiteración de una moción que ya se presentó ante el Pleno por la vía inadecuada de urgencia, que no fue admitida para su debate de fondo, al no cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, y que ahora vuelve a presentarse por la vía ordinaria, con el mismo texto.

- El texto propuesto de la moción, no realiza un análisis riguroso de la problemática, dado que no señala el origen del problema, ni tampoco describe las causas, ni propone soluciones. En este sentido, sorprende que siendo el grupo político proponente, el que ha gobernado casi 40 años en el municipio, descubran ahora la problemática, pero sin mencionar el origen y las causas, y tampoco sin ni siquiera dar alguna explicación, sobre por qué no se tomó alguna medida de las que ahora se exigen, durante sus largos periodos de gobierno

Consideramos que las evidentes mejoras que se necesitan en esta materia no se solucionan con “Establecer un cronograma detallado para la ejecución del proyecto, incluyendo etapas de planificación, construcción, plazos y puesta en funcionamiento de las nuevas zonas de estacionamiento”, como de forma propagandística indica el PP en su moción, dado que la generación y habilitación de espacios de aparcamiento es una cuestión intrínsecamente vinculada y dependiente del planeamiento urbanístico y su desarrollo y ejecución.

Pero además, el PP de Villaviciosa, se olvida en su propuesta que también es necesario habilitar zonas de aparcamientos en otras parroquias y zonas del concejo, no limitándose, como hace en su propuesta a la zona urbana de La Villa. Así, en la planificación que proponemos desde el gobierno municipal, además del casco urbano de La Villa, se proponen otras actuaciones de aparcamientos públicos en Amandi, Tazones, El Puntal, ampliación de aparcamientos en playas, y actuaciones especiales para zonas de aparcamiento de camiones y logística, y en la zona de Quintes-Quintueles, de conexión con el transporte público.

En atención a todo lo anterior, que por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa se adopte el siguiente acuerdo:

MOCIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN DE ZONAS DE APARCAMIENTO EN VILLAVICIOSA

Exposición de Motivos

La necesidad de habilitar espacio para el aparcamiento de vehículos en el concejo de Villaviciosa, es una necesidad clave en el apartado de mejora de la movilidad, y vinculado también a la calidad residencial, a la oferta de vivienda, y la actividad económica y comercial del municipio. Así, se ha puesto de manifiesto durante los últimos 40 años, sin que se lograra dar respuesta a las necesidades, especialmente durante los años en los que se produjo un crecimiento urbano exponencial en La Villa, entre los años 1999 y 2010, en los que la superficie edificada y urbanizada del casco urbano se triplicó, con el consiguiente, aumento del tráfico y necesidades de aparcamiento.

Como causas y condicionantes de la problemática generada en estos años en Villaviciosa, cabe indicar las siguientes:

1º. La existencia de un planeamiento urbanístico que genere suelos con destino a aparcamiento, es clave en cualquier municipio que quiera dar una respuesta adecuada al problema. Pues bien, el fracaso durante

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 28/56

40 años de los intentos de aprobar un plan general para Villaviciosa, ha conducido a que actualmente, la planificación y desarrollo se haya tenido que limitar a las previsiones de las Normas Subsidiarias Urbanísticas de Villaviciosa (por definición provisionales), de 1997.

2º. La normas urbanísticas de 1997 no contemplaron ninguna reserva en el casco urbano para aparcamientos públicos, de camiones o logística, etc, limitándose a planificar las plazas de aparcamiento correspondientes a las urbanizaciones y calles, y los vinculados a equipamientos públicos.

3º. Las normas urbanísticas de Villaviciosa, permitieron la construcción de edificios en zonas donde no es posible habilitar espacio de aparcamiento para garajes, lo que añadió mayor ocupación y uso de aparcamiento en las calles. Hay que recordar además, que la mayoría del casco urbano de Villaviciosa, por la características del terreno y los problemas de inundabilidad, no dispone de garajes para vehículos.

4º. El fracaso del único proyecto de aparcamiento público de un gobierno municipal del PP: el aparcamiento de El Pelambre. En efecto, el gobierno de entonces, promovió entre los años 2006 y 2009 el proyecto de construir en dos plantas un parking público en El Pelambre, a través de una empresa privada Gespark, y vinculado a un proyecto de centro comercial Hipercor . Aquel proyecto después de varios años de comercialización y anuncios, fracasó y durante años el espacio de aparcamiento más grande del centro de La Villa, estuvo en tierra. Ante el fracaso, el gobierno local aprovechó en 2010 la financiación de los Fondos E y Fondos A, y con cargo a éstos solicitó al Principado de Asturias que acometiera la obra de urbanización que después de ejecutó hasta el año 2012, denominada de aparcamiento en El Pelambre y zona verde entorno a la estación de autobuses, con una inversión de 876.132,97 €, que finalmente superó esa cifra. De esta forma, y aunque se generaron plazas de aparcamiento, se perdió la oportunidad de habilitar una zona de aparcamiento céntrica con gran capacidad para vehículos.

5º. La realidad con la que se encuentra el actual gobierno municipal en 2015, además de la indicada, se completa con que las únicas zonas de aparcamiento amplias son solares destinados a la edificación según las normas urbanísticas aprobadas por el PP, y que se destinan a aparcamiento provisional mediante acuerdos con la propiedad. En esta situación, estaba la única zona habilitada para ello, en La Oliva, en el solar que fue de la empresa Gestinor, que posteriormente en 2012 había pasado a manos de SAREB (conocido como banco malo). Por tanto, este espacio se encontraba en una situación irregular, que el nuevo gobierno local tuvo que solucionar, mediante un acuerdo con SAREB para el uso temporal como aparcamiento y la urbanización pendiente de todo el entorno.

6º. El acuerdo con SAREB del actual gobierno local, y la ejecución de las obras con una inversión de más de 1, 6 millones de euros en 2019, permitió la urbanización de las calles de la zona, prolongación de La Oliva, Callejón del Cantu, etc, generando además, numerosas plazas de aparcamiento.

7º. Paralelamente, el actual gobierno local impulsó la celebración de convenios con propietarios de suelo sin edificar, firmando nuevos acuerdos y ejecutando obras de acondicionamiento provisional, que han posibilitado triplicar los aparcamientos a la entrada de La Villa, en el solar, junto a la rotonda de la manzana, conocido como de la palmera, y en el solar de la antigua sidra Miravalles.

8º. No hay que dejar de tener en cuenta, las limitaciones de suelo disponible que se dan en Villaviciosa, y en general en todo el concejo, derivadas de las rigurosas limitaciones que impone la normativa de protección de Costas, inundabilidad, patrimonio histórico, carreteras, etc

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 29/56

Hasta aquí la realidad existente, que nos sitúa ante el grave problema generado por esta mala política de planificación y gestión urbanística, que es la actual falta de espacios adecuados y planificados como aparcamientos, dependiendo actualmente más de un 50% de las plazas de aparcamiento que se usan, especialmente en periodos de alta afluencia de visitantes, de acuerdos con propietarios de suelo que está destinado a edificar, y que por tanto, se trata de usos de aparcamiento en precario.

Ante este grave problema, ya en el Plan Estratégico de Villaviciosa de 2019, y en el Documento de Prioridades del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Villaviciosa (PGOU), prioriza entre las acciones el análisis de la movilidad y las necesidades de generar espacios de aparcamiento. Así, se refleja en el estudio de movilidad que se incorpora al Documento de Aprobación Inicial, y que deberá ser objeto de debate por la Corporación y participación ciudadana mediante el oportuno proceso de alegaciones. Será ese, el momento clave, y no otro, para enfrentar el problema y aportar soluciones.

Entre tanto, desde el gobierno municipal se mantiene la línea de trabajo ya indicada de lograr acuerdos para destinar espacios para aparcamiento público en otras zonas del casco urbano donde sea viable.

PROPUESTA DE ACUERDO

Conscientes de esta realidad y de la necesidad de mejorar la movilidad y aumentar las plazas de aparcamiento en todo el concejo de Villaviciosa, dando soluciones así ante los graves problemas generados por la falta de planificación y de acciones en la materia, se propone lo siguiente:

Primero.- Abordar en el marco del nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Villaviciosa (PGOU), un marco prioritario de análisis y acciones en materia de movilidad y para generar espacios de aparcamiento, tanto en la zona urbana, como en otros núcleos de población. En concreto se proponen actuaciones de varios aparcamientos públicos en La Villa, pero también en Amandi (junto campo de fútbol), Tazones, El Puntal, ampliación de aparcamientos en las zonas de playas, y actuaciones especiales para zonas de aparcamiento de camiones y logística, y en la zona de Quintes-Quintueles, de conexión con el transporte público.

Segundo.- Continuar el programa de habilitación de aparcamientos provisionales mediante acuerdos con particulares, y recuperar espacios actualmente cedidos a otras administraciones, con la finalidad de destinarlos a aparcamiento y otros usos municipales, como es el caso del solar cedido al Parque de Bomberos en Villaviciosa”.

Previo debate, sometido el tema a votación:

En primer lugar la ENMIENDA de SUSTITUCIÓN al DICTAMEN de la Comisión Informativa Sectorial de 23 de mayo de 2024, que prospera por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista y seis abstenciones (cinco del Grupo Municipal Popular y una del Grupo Municipal de Vox); por lo que no procede la votación del Dictamen emitido por dicha Comisión.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 30/56

Aprobar la enmienda de sustitución al Dictamen de la Comisión Informativa Sectorial de 23 de mayo de 2024, relativa a la problemática de aparcamiento, presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista; en sus propios términos, antes transcritos, y sin modificación alguna.

Debate

Sr. Alcalde-Presidente

Ante la iniciativa inicial de la que se dio lectura, se ha presentado esta enmienda por parte del Grupo Socialista que, como ha quedado de manifiesto, pues analiza con mucho detalle y análisis riguroso, pues cuáles son las causas de la situación actual en Villaviciosa y durante estos años, de los problemas de espacios destinados a aparcamiento público. Y también cuáles son las vías de solución que, unas ya materializadas por parte de la acción de este gobierno, y otras que necesitan de la planificación y de la aprobación de las normas que las permitan y que las promuevan, en este caso, necesariamente un nuevo plan general de ordenación urbanística que destine una parte de las unidades de actuación a garantizar y a promover espacios de aparcamiento público, propias del municipio, con las finalidades de las que se dio cuenta; en este caso, pues específicas de zonas de costa, zonas donde sería necesario una especialización, por ejemplo, aparcamiento de camiones y logística, etcétera. Cuestiones que no se han abordado durante todo este tiempo y que no se contemplaron en la única normativa urbanística que es la que está vigente, que se aprobó en el año 1997 y de la que trae causa la ordenación que conocemos.

¿Intervenciones? Sí grupo Vox.

Sra. Sanz Alejo, portavoz del Grupo Municipal Vox

Vamos a ver, yo lo que veo aquí es que cualquier moción que presente Grupo Vox, Grupo PP, el resumen es que aquí los que

siempre hacen las cosas super estudiadas y super justificadas son ustedes; da igual lo que presentemos. Y ahora voy a hablar por mí. Yo presento una moción de Seguridad Ciudadana me la enmiendan en la totalidad, pero hasta ahora no se había hablado. Aquí se habla de aparcamientos, es super necesario, pero no se había hablado. Un año lo trae el PP y ahora traen aquí una enmienda de que es super importantísimo y de que ustedes sí que lo han estudiado, o sea en profundidad. Aquí da igual, la oposición podemos traer oro molido que es todo enmendado en la totalidad. Entonces bueno, pues nos tendremos que quedar con que nuestra política y nuestro trabajo es inútil y hablo por mí, lo mío es inútil, porque traerlo es enmendable, porque los únicos que lo hacen, lo estudian y lo hacen perfecto son ustedes. Entonces, no entiendo cómo Villaviciosa para aparcar tienes que irte a aparcar casi a Tazones, no lo entiendo. Si todo está tan bien hecho. Bueno ah sí, evidentemente, hablaremos de la herencia.

Sr. Fernández Fresno, portavoz suplente del Grupo Municipal Popular

Sí, bueno, la moción no es que se esté muy desarrollada, pero sabemos que se va a enmendar, con lo cual tampoco sirve de mucho; lo único si soltamos la liebre y vale para algo pues bienvenido sea.

Sr. Alcalde-Presidente

Bueno, les respondo conjuntamente,... no no no

Sra. Sanz Alejo, portavoz del Grupo

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 31/56

Municipal Vox

No, no, no. Yo soy el grupo Vox y ellos son el Grupo Popular. Avíseme, si me quiere echar me echa.

Sr. Alcalde-Presidente

Señora portavoz no me interrumpa, no me interrumpa.

Sra. Sanz Alejo, portavoz del Grupo Municipal Vox

No me conteste con ellos.

Sr. Alcalde-Presidente

No me interrumpa. Mire, este Alcalde, como cualquiera, organiza sus intervenciones como considera. Lo que faltaba es que usted también imponga a los demás cómo debemos de dar respuesta a las cuestiones, era lo que faltaba. O sea, por tanto, primero no me interrumpa y segundo no tenga la osadía de intentar imponer a este Alcalde, o a cualquiera, cómo tiene que responder a las intervenciones.

Por tanto, respondo, por economía procesal, a las dos intervenciones que tienen en esencia el mismo planteamiento. No se comprende el mecanismo democrático, como en cualquier parlamento, de la propuesta y la enmienda. Oigan, ¿pero ustedes no ven en televisión cómo es el parlamento de España, el parlamento europeo y la Junta General del Principado de Asturias o cualquier pleno? Pues ahí hay el grupo Vox, el grupo PP, grupo Socialista presentan iniciativas y se abren periodos de enmiendas y el debate y la democracia es eso. Pero ¿qué es esto? Cuestionar. Oye, yo quiero que hablemos de los aparcamientos y qué les parece las propuestas que hacemos, la que hizo el PP y la que hemos hecho nosotros que

consideramos mejor y debatimos y se aprueba. Pero por qué hay que cuestionar el mecanismo esencial de la democracia que es el debate. ¿A usted le molesta la democracia? o tal parece eso, es decir. Por tanto, antes en la oposición cuando estaba el PSOE en la oposición, por aquí muchos años, presentaba iniciativas y el PP las enmendaba y unas las votaba en contra y no pasaba ni al pleno, generalmente no pasaba ni al pleno, cuando tenía mayoría no pasaban de la comisión. En la comisión lo presentaron y yo les dije nos vamos a abstener para que pase al Pleno y podamos tener un debate en serio y nosotros hagamos nuestras propuestas. ¿Qué hay de malo en esto? O sea, obviamente partimos de una mala situación, qué es que si opinamos que hay un problema de aparcamiento y no se abordaron las cuestiones, no con número de plazas; desde el año 2015 se ha triplicado, eso lo sabe cualquiera, no solamente con la obra de urbanización que dijimos de callejón del Cantu, ampliación de la calle de La Oliva, etcétera, más tres sitios más, para aparcar. Oiga, el problema está, como se expone aquí, que estamos en una situación en precario y que hace falta unas normas que, al contrario que hicieron las del 97, afronten el tema de espacios destinados específicamente a aparcamiento. Entonces, un poco de rigor. Y no, no es la primera vez que se habla aquí de aparcamientos. Estoy diciendo que el Plan Estratégico del año 2019, que gestionamos con participación ciudadana, uno de los ejes era la movilidad. Léase el Plan Estratégico de Villaviciosa. Por tanto, ya estuvo aquí en la agenda. Y ya estuvo aquí en la agenda cuando vino la aprobación inicial del Plan General, ¿o no leímos el documento?; tienen la obligación de leerlo. El documento de aprobación inicial del Plan General contempla un apartado de movilidad y pasó por este Pleno. No digan que no hemos hablado de ello, que han descubierto América ahora hablando de aparcamientos. Y, por tanto, con todo respeto a la iniciativa del

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 32/56

Partido Popular, hemos considerado que era incompleta y que no abordaba con rigor la problemática y le hemos puesto todos unos antecedentes y les hemos puesto nuestras propuestas. Y eso es lo que lo que os proponemos, pero no para para que usted cuestione hasta la mecánica del debate democrático. Esta es la esencia de la democracia, para eso nacieron los plenos, los parlamentos y demás, para que unos propongan, los otros discutan y del debate salga lo que tenga que salir; lo que tenga que salir, además con los votos de los representantes que eligieron los ciudadanos. Espero haberlo aclarado y espero no volver a caer en la cuestión de cuestionar hasta el debate en este pleno.

Si se quiere segundo turno de intervenciones.

Sra. Sanz Alejo, portavoz del Grupo Municipal Vox

Le pediría, lo va a seguir haciendo, soy Grupo Municipal Vox, ellos son Grupo Municipal PP. No me hable de economía, ni de ahorro, ni de... Yo, si le hablo yo, por favor le pido que me conteste a mí. Que no nos

aúne. No somos una bancada del mismo partido y lo hace siempre porque también le gusta a usted equivocar a la gente. Yo no soy el PP, ni ellos son Vox. Ellos son un partido que han sacado seis concejales y yo soy un partido que he sacado uno. Punto. Me llamo Vox, ellos PP.

Sr. Alcalde-Presidente

Mire, es usted insistente. ¿Y quién ha dicho lo contrario? O sea, este Alcalde no ha dicho eso. Es habitual cuando las cuestiones están relacionadas hacer una intervención contestando a los dos. Igual que hemos votado las dos actas en una votación solo. Oiga, usted mire, no nos haga perder el tiempo en debates estériles absolutamente. Usted no ha dicho nada del fondo del asunto, a usted le ha molestado la forma de contestar por mi parte y le ha molestado que se enmiende una moción del Partido Popular, no ha dicho más; y ha dicho que hay que ir a aparcas a Tazonas. Vale, pues si esas son sus aportaciones a este debate pues yo le digo que, por favor, no nos haga perder tanto el tiempo porque hay cosas más importantes que hacer.

9.- Tratamiento de asuntos incluidos en el orden del día previa declaración de su urgencia-

Prevía declaración de urgencia, -que se produjo sin debate y por unanimidad- y con el quórum exigido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la mayoría absoluta legal, en el punto 2 del orden del día se trató el siguiente asunto:

OGE/2013/313.- APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA RASA DE SELORIU.

VISTOS los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Se tramitó una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 33/56

posibilitar la implantación del polígono industrial que nos ocupa; la cual se aprobó definitivamente por la CUOTA, en virtud de acuerdo de su Permanente de fecha 22 de junio de 2011 (publicado en el BOPA de 4 de octubre siguiente). Incorpora memoria ambiental, aprobada por Resolución -de fecha 10 de febrero de 2011- de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (BOPA de 24 de marzo de 2011).

2.- El 20 de junio de 2011, la empresa adjudicataria del servicio para su redacción, CÓDIGO ARQUITECTURA, hace entrega de la documentación del Plan Parcial, suscrita por José Miguel Colmenares Pelillo, Luis García Albina y Raúl Gil Jimeno, arquitectos. Tras diversas reuniones para analizar la ordenación urbanística del polígono, según se expone en escrito presentado por los redactores el 28 de febrero de 2012, y solicitud de informes, se alcanza el texto del documento objeto de aprobación, datado a mayo de 2012.

3.- Previos los informes favorables del Arquitecto Municipal, de fechas 7 y 17 de junio de 2013 y tramitada la coordinación inter-administrativa prevista en el artículo 33 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (en adelante, ROTU), en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 24 de marzo de 2014 se aprueba inicialmente el Plan, junto con cuanta documentación y anexos incorpora, rectificando el criterio interpretativo de prioridad de los planos en favor de los de menor escala, según lo indicado en el informe de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos.

Asimismo -en dicha sesión se la Junta de Gobierno, se acuerda someter el expediente a información pública; declarar para su ámbito la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y, por último, incoar los trámites oportunos para contratar las excavaciones arqueológicas requeridas por el Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.

4.- Se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el diario “La Nueva España” de 14 de abril de 2014, BOPA 92 de 22 de abril de 2014 y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, por plazo de un mes; durante el cual se presentaron las siguientes alegaciones:

- Escrito 3456/2014 de la representación de HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U, relativa a la evaluación económica de las infraestructuras de energía eléctrica, considerando que su importe es superior al previsto en el estudio económico-financiero del Plan.
- Escrito 3761/2014 de D^a María Llansó Felgueroso; quien solicita la corrección del acceso a su finca, a fin de que pueda tenerlo desde el Sur y no quede enclavada.
- Escrito 3762/2014 de D. José María Rocés Riera; alega un discrepancia entre el listado de propietarios afectados por el Plan (donde aparece finca de su titularidad) y la documentación gráfica, donde no aparece.

5.- Fueron informadas las alegaciones por el Arquitecto Municipal, el 20 de junio de 2014, habiéndose

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 34/56

recabado asimismo informe al equipo redactor del Plan y - a tenor de ello- la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2014, acuerda:

- Informar favorablemente la estimación y desestimación de las alegaciones en el sentido de los informes y, consecuentemente, modificar la aprobación inicial otorgada; de forma que:

- Se ha de tener en cuenta el carácter estimativo de los costes de energía eléctrica, al circunscribirse el Plan Parcial a previsiones no desarrolladas al nivel de precisión de un proyecto; sin perjuicio además de las negociaciones que puedan llevarse a cabo para acometer, finalmente, esas infraestructuras.

- La procedencia de estimar lo alegado por Dña. María Llansó Felgueroso, dotando a su parcela de un acceso Sur.

- La necesidad de corregir el error material puesto de manifiesto por D. José María Rocés Riera, el cual debe ser eliminado de la lista de propietarios por no encontrarse afectada su finca.

- Recabar el informe preceptivo de la CUOTA y previo a la aprobación definitiva del Plan por el Ayuntamiento Pleno.

6.- La Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2014, informa el Plan Parcial desfavorablemente. Resumida y fundamentalmente:

Ante la ausencia de determinados informes sectoriales de los organismos competentes afectados, falta de diligenciado de aprobación inicial en el documento remitido, determinaciones de zonificación acústica; falta de acreditación de las conexiones a sistemas generales; justificación del cumplimiento de las plazas de aparcamiento en suelo de uso y dominio público y, por último, determinadas apreciaciones sobre la normativa y los usos de vivienda y cierres.

7.- Se recabaron lo informes sectoriales indicados por la CUOTA, informe del equipo redactor y del Arquitecto Municipal sobre los aspectos señalados por ésta, así como sobre los estudios específicos precisos para el pleno funcionamiento del polígono industrial: vías de acceso, red de saneamiento, abastecimiento de agua, red eléctrica, gestión de residuos; habiéndose llevado asimismo acabo las excavaciones arqueológicas requeridas por el Servicio de Patrimonio.

8.- El 4 de agosto de 2015, se recibe escrito de la CUOTA, reclamando el Tomo I diligenciado e informe del técnico municipal respecto a las alternativas planeadas por los redactores del Plan Parcial en documento fechado el 27 de febrero de 2015. Se remite dicha documentación; así como el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 4 de agosto, sobre las alternativas de diseño para el uso de aparcamiento.

9.- La Permanente de la CUOTA, en sesión de fecha 12 de agosto de 2015, emite informe favorable a la aprobación del Plan con condicionantes; destacando de éstos:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 35/56

La referencia a prescripciones a incorporar tanto en el proyecto de urbanización como en los proyectos y planes especiales que, de futuro, habrán de desarrollar la conexión con los sistemas generales; la necesidad de incorporar la evaluación económica, en concreto, de los costes de infraestructuras eléctricas; la corrección de errores detectados y la incorporación de menciones específicas a determinadas normativas y, por último, la limitación del uso de vivienda a un máximo de tres en todo el ámbito.

10.- A la vista de los antecedentes hasta ahora citados, el Pleno municipal, en sesión de fecha 26 de agosto de 2015, acuerda:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial “La Rasa de Selorio” en los términos de la aprobación provisional otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de junio de 2014, con los condicionantes establecidos en los informes sectoriales y con las prescripciones del informe de la CUOTA aprobado por su Permanente de fecha 12 de agosto de 2015; pronunciándose la Corporación expresamente en favor de las soluciones propuestas por el Arquitecto Municipal.

Segundo: Dar traslado del acuerdo al equipo redactor, a fin de que incorpore dichas prescripciones y condicionantes para conformar el texto definitivo del Plan Parcial.

Tercero: Dar publicidad al acuerdo, así como al Plan Parcial, una vez aprobado, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en los términos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; remitiendo el documento -según lo previsto en el artículo 52.3 del ROTU, a la Consejería competente para su inscripción en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

11.- El 13 de septiembre de 2015, la empresa redactora del Plan presenta el Texto Refundido del Plan Parcial, “refundido septiembre 2015. Documento de aprobación definitiva”.

12.- El 2 de marzo de 2016, el entonces arquitecto jefe de la oficina técnica municipal, emite informe, donde resumidamente:

Señala la normativa aplicable, describe el contenido del Texto Refundido (esquema de sus apartados) y relaciona los correspondientes anexos. Entre otros aspectos concluye que “el documento presentado se corresponde con el aprobado definitivamente y contiene todos los condicionantes y prescripciones establecidas. Así, visto el citado texto refundido y sus estudios complementarios, presentados el 13 de septiembre de 2016, considera que no existe inconveniente en su aprobación.

Se hace notar que dicho informe no contiene un examen a nivel detallado de las modificaciones que el Texto Refundido incorpora respecto al documento inicial y su adecuación a las prescripciones de la CUOTA.

VISTO el informe de la Secretaria Municipal, de fecha 22 de mayo de 2024, donde a la vista de los

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 36/56

citados antecedentes, resumidamente:

Se refiere a la necesidad de elaborar un texto refundido del plan, a tenor de los artículos 88 y 89 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (TROTU), en relación con el artículo 147 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU); así como a la naturaleza de este documento destacando que no se trata de un texto nuevo, sino el aprobado por la Corporación que deberá conformarse en los términos del repetido acuerdo plenario: su aprobación inicial, alegaciones estimadas, prescripciones o condicionantes de los informes sectoriales e informe de la CUOTA, teniendo en cuenta la postura adoptada por el Pleno acorde al informe del Arquitecto municipal, avalando las justificaciones de ciertos extremos por parte del equipo redactor.

Señala el órgano competente: Ayuntamiento Pleno y por mayoría simple; artículos 22.2.c, en relación con el 47.2.II (que exige mayoría absoluta para el planeamiento general, no para el planeamiento de desarrollo) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el citado artículo 89 del TROTU.

Analiza asimismo la publicidad del planeamiento, conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en relación con el artículo 103 del TROTU, y el 169 del Reglamento (ROTU); además de la obligación de remitirlo al Registro de Planeamiento del Principado de Asturias en los términos del artículo 24 del ROTU.

A continuación realiza un análisis del texto refundido, siguiendo las prescripciones del acuerdo favorable de la CUOTA citado, centrado en el Tomo I del Plan Parcial que contiene memoria informativa, memoria justificativa normas urbanísticas, anexos y planos; siendo el resto de documentos estudios específicos y estudio de impacto estructural. Se parte del documento aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2014 hasta alcanzar el acuerdo de aprobación definitiva en el Pleno de 26 de agosto de 2015 y acorde a la documentación obrante en el expediente puesto a disposición de Secretaría. Así y en resumen:

I.- Incorporación de modificaciones en la aprobación inicial.

Se aprueba el documento elaborado a fecha de mayo de 2012, rectificado en el criterio interpretativo de los planos en favor de los de “menor escala, según lo indicado en el informe de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos”.

En cuanto al artículo 5 Interpretación, del Capítulo II de las Normas Urbanísticas, en su punto 4, establece el orden de prioridad de los planos. Al contrario de lo que se dispone en el apartado “deben ser los planos de mayor escala los que tengan prioridad sobre los de escala menor, dado que ofrecen mayor precisión y detalle. O lo que es equivalente, se dotará de prioridad a los planos con menor factor de escala”.

Se hace la observación:

En la citada aprobación inicial del documento, se recoge esta última prescripción de la Consejería de

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 37/56

Agroganadería y Recursos Autóctonos, a fin de asumirla en el documento; pero se recoge incorrectamente, de forma errónea, y por tanto no se trasladó ni al texto inicial ni al texto refundido pues tanto en uno como en el otro, a la página 36 del Texto Refundido, aparece en el artículo 5.3 a).4 “prioridad de los planos a menor escala en relación a los de mayor escala y del plano específico del tema de que se trate”.

Por tanto, es este un extremo que debe corregirse en el Texto Refundido en cuanto se manifestó la voluntad de acoger la prescripción de la citada Consejería, si bien por error se consignó en el acuerdo y textos de forma contraria a lo pretendido.

Indicación que hace a la vez de recordar que la previa modificación puntual de las Normas queda sujeta a la imposibilidad, al menos durante treinta años, de modificar el uso urbanístico de los montes aportados en compensación (Cualmayor, Cubera, Fario y Centeno Castañedo de Pando, Llabayos, Picota y Cuesta de Castaños)

II.- Aprobación tras la información pública.

Se otorga por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2014. Presentadas alegaciones, se estiman o desestiman, en su caso, con base en el informe del equipo redactor y del entonces arquitecto municipal:

1.- Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU considera que el coste es superior al previsto en el estudio económico-financiero del Plan y que se habrán de tener en cuenta la disminución de valores, entre otras causas, por las repercusiones de los gastos de urbanización a las entidades titulares o concesionarias de servicios urbanísticos.

Se estima parcialmente, en cuanto a los costes son una mera estimación, pero sin que sea necesaria modificación; así como la referencia a la asunción de costes que competen a consideraciones sobre eventuales gestiones posteriores sin que se constituyan en determinaciones obligatorias para la compañía eléctrica, no procede modificación del texto del Plan.

2.- José María Rocas Riera: Discrepancia entre el listado de propietarios donde aparece su finca como afectada por el Plan Parcial y la documentación gráfica, donde no aparece. Se informa que la parcela catastral n.º 372, del polígono 85, no está afectada por el Plan Parcial.

Se hace en el informe la siguiente observación:

En el Texto Refundido de septiembre de 2015, la citada parcela ha sido excluida del Anexo 1, página 63, Tomo I.

No obstante, también elimina el Texto Refundido las parcelas 383, 384, del polígono 85 y del mismo titular, sobre las que no consta reclamación. Asimismo se añaden otras, no contempladas inicialmente, con ocupación parcial, siendo los titulares desconocidos y dos de ellas de dominio público.

El Anexo 1 de relación de propietarios afectados indica que ha sido completado y corregido conforme a

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 38/56

los datos recabados en la elaboración del plan parcial. Contiene, in fine, una nota que otorga prioridad al plano PI-4. En cualquier caso tiene carácter informativo y las titularidades habrán de ser contrastadas con los correspondientes proyectos de expropiación y reparcelación.

Entiendo, por mayor seguridad jurídica, que debería comprobarse por parte del técnico municipal (Arquitecto) que tales correcciones no afectan al ámbito y delimitación del Plan Parcial.

3.- María Llansó Felgueroso, solicita que su finca, parcela 378 del polígono 85, solicita que se le de acceso a su parcela desde el Sur y no quede enclavada.

Se estima indicando que dispondrá del acceso Sur solicitado por la Avda. 1 del Pal Parcial con la que resulta colindante.

En el informe se hace la siguiente observación:

No se aprecia -por mi parte - modificación alguna en la planimetría del Texto Refundido; por lo que entiendo asimismo que deberá ser objeto de informe técnico la incorporación de lo reclamado, a los planos o texto del Plan, puesto que así ha sido aprobado.

III. - Aprobación definitiva tras el informe favorable de la CUOTA, con prescripciones, de 12 de agosto de 2015.

a).- Aprobación definitiva: se produce en los términos indicados en los antecedentes:

“Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Polígono Industrial “La Rasa de Selorio” en los términos de la aprobación provisional otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de junio de 2014, con los condicionantes establecidos en los informes sectoriales y con las prescripciones del informe de la CUOTA aprobado por su Permanente de fecha 12 de agosto de 2015; pronunciándose la Corporación expresamente en favor de las soluciones propuestas por el Arquitecto Municipal”.

b).- Informes:

Previamente a su informe favorable -como también se relataba en los antecedentes- la CUOTA, en Permanente de 14 de noviembre de 2014, informa desfavorablemente.

Tras ello, el equipo redactor emite informe donde, resumidamente, sin perjuicio de que el Ayuntamiento recabe los informes sectoriales correspondientes y la corrección de algunos errores detectados, aclara que se ha presentado estudio acústico y la necesidad de elaborar planes especiales para la conexión de los sistemas generales y locales del Plan; que se ha contestado la reclamación de HC; que la cuestión de los montes otorgados en compensación ya está incorporada a la modificación de las Normas; justifica las plazas de aparcamiento; indica que se procederá la corrección de erratas en la numeración de parcelas y aborda el destino de las parcelas 14 y 15 con uso de aparcamiento; justifica la previsión de una vivienda por parcela, corrigiéndose si el Ayuntamiento lo estima oportuno y, por último que se procederá a incluir,

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 39/56

si así se estima, la regulación de los cierres de las Normas Subsidiarias.

El Arquitecto Municipal, el 4 de agosto de 2015, emite informe, visto el oficio de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, donde ante las alternativas de diseño del equipo redactor estima más adecuado destinar las parcelas 14 y 15 al uso de aparcamiento de larga duración para vehículos pesados, incluso con el diseño funcional indicado. A su vez, se ratifica en su informe de 7 de junio de 2013, favorable al documento y para aprobación inicial.

c).- Informe favorable de la CUOTA, con prescripciones. Siguiendo, en lo esencial, las prescripciones del informe favorable de la CUOTA, en cuanto van dirigidas al documento de Plan Parcial y no a los futuros Planes Especiales que prevé, ni proyecto de urbanización, ni tampoco prescripciones propias de una ejecución de obra o seguimiento arqueológico durante ésta:

1.- Refiere que no se ha recibido el Tomo I diligenciado, recogiendo la respuesta del Ayuntamiento de remitirlo próximamente, ante la necesidad de hacer uso de medios externos.

2.- Sobre el informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de 25 de marzo de 2015, señala que la red de saneamiento será separativa, vertiendo directamente las pluviales a cauces y las residuales a la parcela donde se prevé ejecutar un bombeo a la EDAR de Rodiles. Por su parte la conexión a la red de abastecimiento de agua se hará al depósito de cola de la Rasa, en proyecto. Todo ello, conlleva Planes Especiales o, en su caso, según detalla el informe, autorización de CUOTA.

3.- Refiere el informe recibido del Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático que concluye favorablemente, siempre que se cuente con los informes favorables de los organismos competentes (los cuales relaciona) y respecto al Capítulo III de las Normas Urbanísticas establece directrices para los servicios de suministros de agua, redes eléctricas y saneamiento, así como condiciones de ahorro energético y uso de energías alternativas en el desarrollo industrial propuesto.

En este punto el informe de la CUOTA entiende que debe incorporarse a la documentación del proyecto de urbanización y a los diferentes proyectos de ejecución de desarrollo del Plan Parcial, siendo en aquellos y no en éste donde se debe contener,

4.- Sigue sin constar en el expediente la audiencia preceptiva al Ayuntamiento limítrofe de Colunga.

No obstante, aún cuando no conste a la CUOTA, figura en el expediente municipal oficio dirigido a dicho Ayuntamiento el 14 de abril de 2014, comunicando la aprobación inicial de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2014, con el correspondiente acuse de recibo.

5.- Recoge el informe de Patrimonio Cultural de 30 de junio de 2015, favorable a la memoria de la intervención arqueológica; reiterando las medidas de la previa modificación de las Normas Subsidiarias

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 40/56

de planeamiento municipal.

6.- Reseña que se incorpora el informe de Telecomunicaciones de 12 de enero de 2015, favorable.

7.- El Plan Parcial cuenta con zonificación acústica según el estudio incluido en el documento nº2, del Tomo II, de estudios específicos.

8.- Respecto a la necesidad de elaborar Planes Especiales independientes para las infraestructuras y redes de servicios, se explica en la memoria del documento; pero aduce que nada dice la normativa alegada sobre escindir las estructuras de conexión a otros instrumentos. Por otro lado recuerda el condicionante de a modificación de las Normas, cuyo desarrollo requiere la disponibilidad de suministro de agua potable, redes de energía, así como saneamiento conectado a un sistema general de depuración.

No obstante, al margen de recordar la exigencia de Plan Especial o autorización de CUOTA para desarrollar las vías de acceso, no señala ninguna concreta prescripción que deba incorporar o modificar el contenido del Plan Parcial al respecto.

9.- La evaluación económica de mantenimiento y prestación de servicios no incluye las conexiones a sistemas generales; por tanto prescribe que los instrumentos de desarrollo que las resuelvan, deben incluir su evaluación económica.

10.- Respecto a la alegación de HC (recogida en los antecedentes), la CUOTA considera que en este punto deberá modificarse el estudio económico financiero para incluir el coste correspondiente de la totalidad de la infraestructura eléctrica.

Se hace la siguiente observación:

Sin entrar en la adecuación del presupuesto estimado, el Texto Refundido modifica el coste de alimentación de energía eléctrica incrementándolo en 525.000 euros; lejos del coste que indica HC en su alegación, conforme a las condiciones técnico económicas que le fueron remitidas por HC al Ayuntamiento en respuesta a su solicitud y que asciende (excluida la red interior) a 8.900.127,37 euros.

Se señala lo anterior según consta en el expediente aún cuando los análisis de costes, como indica el Plan, son orientativos y no vinculantes, debiendo revisarse con posterioridad en los correspondientes proyectos de urbanización o planes especiales (pág. 68 del Tomo I). Al margen se modifican algunos parámetros de la evaluación económica así como de la memoria de sostenibilidad económica, sin que se explique expresamente a qué motivos obedece.

Lo anterior se manifiesta, sin perjuicio de la consideración que de estos extremos realice el Arquitecto municipal, en orden a la adecuación del cambio en los costes.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 41/56

11.- Nada se objeta respecto a la consideración de los redactores en cuanto a la regulación de los montes otorgados en compensación, al haber quedado recogido en la aprobación de la modificación puntual.

12. Consta programa de vigilancia ambiental en los términos indicados en el informe (incorporado al proyecto de urbanización).

13.- Se aporta justificación del cumplimiento de las 1.492 plazas de aparcamiento en suelo de uso y dominio público.

Otro error detectado en el previo informe desfavorable de CUOTA, se refería al artículo 23 sobre aparcamientos que hace referencia al Reglamento, en lugar de al ROTU. Se ha corregido en el Texto Refundido, remitiendo su contenido al 177.2.b del ROTUA.

Se formulan las siguientes observaciones:

En este aspecto de aparcamientos si que se aprecia una modificación entre el documento inicial y el Texto Refundido; si bien parece que lo es a los efectos de justificar las plazas de aparcamiento, acorde al primer informe desfavorable de CUOTA (Permanente de 14 de noviembre de 2014) donde se apreciaba que no se aporta justificación en los planos presentados de las 1.492 plazas de aparcamiento en suelo de usos y dominio público, lo que debería justificarse para comprobar el cumplimiento de este parámetro.

Se mantienen las 1.492 plazas en terrenos de uso y dominio público, así como el estándar de plazas en las parcelas resultantes, de 4.477 plazas, a razón de 1,2 plazas por cada 100 metros cuadrados (en lugar de 1 por cada 83 metros cuadrados edificables; si bien se mantiene la proporción), Se incluye -de forma reducida – el plano 0.1, como justificación. Se mantienen también las dimensiones de las plazas, conforme a lo especificado en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

Se incorpora también la referencia a plazas reservadas para personas con movilidad reducida conforme a la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, cuyo cumplimiento demanda la CUOTA.

Ante el cambio producido respecto a la aprobación inicial en los datos de referencia, se estima conveniente la comprobación de cumplimiento por parte del Arquitecto municipal, a fin de constatar la proporcionalidad antes señalada.

14,. Respecto al uso de las parcelas 14 y 15, tras el informe de los redactores consideran adecuado el uso propuesto (destino de aparcamiento para vehículos pesados o de grandes dimensiones).

15.- Se corrige el error detectado, entendiendo que se refiere a la numeración de las citadas parcelas 14 y 15 que en el documento inicial aparece como 21 y 22 (apartado de Memoria). Página 57 del Texto Refundido relativo a Centro de Servicios comunes, definición y usos.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 42/56

16.- Se propone corregir la previsión de una vivienda por parcela, se admitirá un máximo de tres en todo el polígono. No obstante no hay pronunciamiento expreso.

El acuerdo de aprobación definitiva del Plan, acoge como se veía, las soluciones del informe técnico; por tanto a tenor de esta recomendación, el Texto Refundido modifica el artículo 22.5 de las normas, admitiendo un máximo de tres viviendas en todo el ámbito en las zonas calificadas como de Gran Industria, siempre que estén vinculadas a la guarda y seguridad de las parcelas, con una superficie máxima de 100 m². Se edificarán simultáneamente a sus respectivas industrias y su uso finalizará al mismo tiempo que la actividad que sirve de guarda y custodia.

17. Se corregirá el error detectado, del artículo 19.6. Las industrias insalubres deben someterse a autorización del Ayuntamiento (versión del documento inicial) y del Principado no "o" del Principado.

Se hace en el informe la siguiente observación:

El Texto Refundido lo corrige, si bien en términos distintos a los indicados, al eliminar cualquier mención al órgano competente que deba aprobar este tipo de actividades, dejando solo la referencia a la documentación y condiciones exigibles. En cualquier caso, puede resultar válida, en cuanto dichas actividades habrán de tramitarse y autorizarse conforme a la legislación vigente en cada momento.

18.- No se ve necesaria una normativa de cierres, dado que el Plan Parcial se remite a las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, tal y como argumenta el equipo redactor.

- Por último se advierte de la necesidad de incluir en el documento una justificación del Reglamento de la Ley 5/1995, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras y de la orden ministerial VIV/561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados.

El Texto Refundido recoge un Anexo 5 de accesibilidad en el planeamiento, justificativo de dichas disposiciones.

- Además, se insiste, con base a lo manifestado en el informe del Arquitecto municipal de 4 de agosto de 2015, donde indica que podría no seguir su criterio y adoptar las otras soluciones propuestas, debe pronunciarse la Corporación al respecto; como así lo ha hecho expresamente en el acuerdo de aprobación definitiva; pronunciándose la Corporación expresamente en favor de las soluciones propuestas por el Arquitecto Municipal; que acoge las previstas para las parcelas 14 y 15 según informe de los redactores, pudiendo no seguir su criterio, pues son conformes tal y como el escrito aclara al ROTU y se ratifica en su anterior informe de 7 de junio de 2013, favorable al documento de aprobación inicial del Plan Parcial.

En consecuencia, el informe de Secretaría *concluye*:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 43/56

Con todo ello, procede la aprobación del Texto Refundido siempre que previamente se recabe informe técnico a fin de constatar determinados extremos destacados en las observaciones de este informe y, por otra parte, se corrija el criterio interpretativo respecto a la escala de los planos, erróneamente recogido desde el documento inicial (*artículo 5.3 a).4*)

El órgano competente es el Ayuntamiento Pleno, bastando la mayoría simple para adoptar el acuerdo.

Posteriormente se remitirá el documento a la CUOTA y Registro de Planeamiento del Principado, dando publicidad al documento aprobado; conforme se ha expresado anteriormente.

VISTO el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 29 de mayo de 2024, centrado exclusivamente en las observaciones descritas en el informe jurídico:

1ª Observación:

Dicen el documento para la aprobación inicial y el documento para la aprobación del Texto Refundido en sus artículos 5.3.a).4: “*Prioridad de los planos a menor escala en relación a los de mayor escala y del plano específico del tema de que se trate*”.

Dice la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos respecto a este extremo: “*deben ser los planos de mayor escala los que tengan prioridad sobre los de escala menor, dado que ofrecen mayor precisión y detalle. O lo que es equivalente, se dotará de prioridad a los planos con menor factor de escala*”.

Sería aconsejable recoger en el acuerdo de aprobación del Texto Refundido lo siguiente:

Prioridad de los planos a mayor escala en relación a los de menor escala, o lo que es equivalente se dotará de prioridad a los planos con menor factor de escala, y prioridad del plano específico del tema de que se trate.

2ª Observación:

Dice el Informe Jurídico: “*Entiendo, por mayor seguridad jurídica, que debería comprobarse por parte del técnico municipal (Arquitecto) que tales correcciones no afectan al ámbito y delimitación del Plan Parcial*”.

El Texto refundido no modifica respecto al documento aprobado inicialmente ni la superficie ni la delimitación gráfica de los suelos incluidos en su ámbito de aplicación, tanto en la memoria como en los planos.

3ª Observación:

María Llansó Felgueroso solicita en el periodo de alegaciones tras la aprobación inicial del Plan Parcial que se le de acceso a su parcela (parcela 10378 del polígono 85) desde el Sur y no quede enclavada.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 44/56

El Texto refundido no recoge gráficamente este acceso, si bien ha sido reconocido en el escrito de respuesta a las alegaciones presentadas tras aprobación inicial del Plan Parcial

El Texto refundido recoge en su artículo 30: Son viales públicos aquellos que estén grafiados en los correspondientes planos estructurales de la ordenación del área como RV, con las precisiones que resultasen del proyecto de urbanización y de aquellos otros de tal naturaleza que surjan de los instrumentos de desarrollo planificadorio.

Atendiendo a lo determinado en el artículo 159 del TROTU, en especial a sus párrafos 1 y 2, sería aconsejable recoger en el acuerdo de aprobación del Texto Refundido lo siguiente:

El Proyecto de urbanización deberá recoger el desarrollo técnico del acceso sur al vial “avenida 1” de la parcela catastral 10378 del polígono catastral 85.

4ª Observación:

El Texto refundido recoge un aumento del Presupuesto de Ejecución Material estimado para la alimentación eléctrica del polígono de 525.000,00€ que parece asociarse a las infraestructuras eléctricas correspondientes a la red interior, atendiendo de esta manera a lo definido por la CUOTA.

No se ajusta el Presupuesto de Ejecución Material estimado para la alimentación eléctrica a la cantidad estimada por HC, si bien, tal y como recoge la CUOTA no debe de ajustarse.

Los parámetros modificados en la evaluación económica vienen derivados de la inclusión del Presupuesto de Ejecución Material estimado de la red interior eléctrica, y del aumento del % de IVA entre la aprobación inicial y el texto refundido.

Los parámetros modificados de la memoria de sostenibilidad económica vienen derivados de lo descrito en el párrafo anterior.

5ª Observación:

El Texto refundido recoge la justificación del cumplimiento del artículo 177 del ROTU respecto al número de plazas, la justificación del número de plazas accesibles mínimas, y la justificación de las medidas mínimas de las plazas.

De todas formas sería aconsejable recoger en el acuerdo de aprobación del Texto Refundido lo siguiente:

El Proyecto de urbanización deberá recoger fehacientemente un mínimo de 1.492 plazas de aparcamiento en terrenos de uso y dominio público, de las cuales 38 deberán de ser accesibles. Todas ellas deberán cumplir con las dimensiones mínimas que determine la normativa de obligado cumplimiento en cada momento.

6ª Observación:

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 45/56

Como bien dice el Informe Jurídico sería aconsejable recoger en el acuerdo de aprobación del Texto Refundido lo siguiente:

Las actividades a desarrollar en las edificaciones deberán tramitarse y autorizarse en base a la legislación vigente en cada momento.

De conformidad con todo ello, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Texto Refundido del Plan Parcial del Polígono Industrial de la Rasa de Selorio, redactado por CÓDIGO ARQUITECTURA (José Miguel Colmenares Pelillo, Luis García Albina y Raúl Gil Jimeno, arquitectos), Texto Refundido datado a septiembre de 2015, con las modificaciones que se indican y referidas al Tomo I Plan Parcial (que comprende, según el sumario de relación de documentos: memoria informativa, memoria justificativa, normas urbanísticas; anexos: relación de propietarios afectados, informes emitidos por las compañías suministradoras, evaluación costes urb.+ implantación de servicios, memoria de sostenibilidad económica, accesibilidad en el planeamiento; planos de información: planos de ordenación y proyecto y planos de infraestructuras proyectadas); y sin modificaciones respecto al Tomo II de Estudios Específicos, según el citado sumario reflejado en el Tomo I: Estudio hidrológico, estudio acústico, estudio de impacto estructural, memoria arqueológica, estudio de tráfico y estudio geológico-geotécnico e hidrogeológico).

Modificaciones al Tomo I del Texto Refundido, acorde al informe del Arquitecto Municipal de 29 de mayo de 2024:

- Artículo 5.3.a).4 de las normas urbanísticas, deberá decir: Prioridad de los planos a mayor escala en relación a los de menor escala, o lo que es equivalente se dotará de prioridad a los planos con menor factor de escala, y prioridad del plano específico del tema de que se trate.
- El artículo 30 de las normas urbanísticas, relativo a viales, deberá incluir: El Proyecto de urbanización deberá recoger el desarrollo técnico del acceso Sur al vial “avenida 1” de la parcela catastral 10378 del polígono catastral 85.
- En la regulación de las plazas de aparcamiento (Condiciones de aparcamiento; artículo 23 de las normas urbanísticas) se indicará: El proyecto de urbanización deberá recoger fehacientemente un mínimo de 1.492 plazas de aparcamiento en terrenos de uso y dominio público, de las cuales 38 deberán de ser accesibles. Todas ellas deberán cumplir con las dimensiones mínimas que determine la normativa de obligado cumplimiento en cada momento.
- En el artículo 19. 6 de las normas urbanísticas, donde se refiere a actividades clasificadas como insalubres o nocivas..., se añadirá el siguiente texto: Las actividades a desarrollar en las edificaciones deberán tramitarse y autorizarse en base a la legislación vigente en cada momento.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 46/56

Segundo.- Remitir a la CUOTA un ejemplar debidamente diligenciado, incorporadas las citadas modificaciones del Tomo I; para su conocimiento y a los efectos de su inscripción en el Registro de Planeamiento.

Tercero.- Dar publicidad al Texto Refundido, conforme a los preceptos antes citados, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sede electrónica municipal y Portal de Transparencia.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Como indicaba al inicio, se trata de una necesidad de completar esa tramitación, una vez detectada esta necesidad, pues se hicieron los informes correspondientes y la revisión por parte de Secretaría y por parte de la Oficina Técnica Municipal que todavía ayer emitió el último informe técnico. Y, dado que, previo, lógicamente, a la modificación que se

está tramitando y que está ahora mismo, si no me equivoco, en trámite de consultas a otras administraciones ambientales, para poder permitir el desarrollo, en este caso, pues de una empresa ya instalada en el polígono y la ampliación; es necesario que previamente se publique el texto del que hoy se da cuenta y que sometemos a la aprobación del Pleno.

10.- INT/2024/102.- INFORME RESUMEN _ EJERCICIO 2023. DACIÓN DE CUENTA

DACIÓN DE CUENTAS. INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO 2023

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da traslado al Pleno de la Corporación municipal del informe de la Intervención Municipal de fecha 21 de mayo de 2024, el cual recoge los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

Tras unas explicaciones del Sr. Interventor Municipal, los miembros de la Corporación se dan por enterados.

Intervención

Sr. Interventor municipal

El informe resumen, como su nombre indica, es un resumen de todo el control interno que se hace desde Intervención. Por una parte, la fiscalización que sería lo del control que se hace previo a la toma de decisiones, ahí es

donde aparecen los reparos de la Intervención, que ya se dio cuenta en el anterior pleno. Y luego, está la parte de control financiero, ahí se habla de unas actuaciones planificadas y de otras no planificadas. Las no planificadas estas vienen

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 47/56

determinadas por ley y desde aquí se realizan todas. Y las planificadas se hacen en base al plan anual de control financiero del ejercicio anterior. Evidentemente, no se ha podido cumplir con todo el plan, se han hecho algunas actuaciones, como es la de informe

de derechos reconocidos de ejercicios anteriores, que sirvió para depurar la contabilidad municipal, y ahí aparece pues todo el resumen de las actuaciones que en control interno se han realizado.

11.- INT/2024/105 - PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO 2024. DACIÓN DE CUENTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se da traslado al Pleno de la Corporación municipal del Plan Anual de Control Financiero de 2024, el cual concreta las actuaciones a realizar dentro de este tipo de control durante este año.

Tras unas explicaciones del Sr. Interventor, los miembros de la Corporación se dan por enterados.

Intervención

Sr. Interventor municipal

Esto va un poco en ilación al punto anterior, sería la planificación del control financiero que se pretende hacer este año. Se cogería una muestra de expedientes de cada una de las acciones que se han determinado en base a un análisis de riesgos y, conforme a ellas, pues bueno iremos intentando ejecutar este plan, en la medida de lo posible. Se hace ahí

referencia también en el informe de las limitaciones de personal del departamento de Intervención, yo por ejemplo estoy en acumulación, voy solamente dos días a la semana, con lo cual es difícil cumplir con esto que va más allá, incluso, de las exigencias legales, que eso sí que, evidentemente, lo cumplimos. Cumplir el plan, pues hacemos lo que podemos.

12. Relación de Resoluciones de la Alcaldía de la 727 de 08/04/2024 a la 1109 de 24/05/2024.

No habiendo solicitado los Sres. concejales la concreta lectura de ninguna de las resoluciones, la Corporación queda ENTERADA de la relación de las resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas, adoptadas desde la número 727, de fecha 08 de abril de 2024, a la número 1109, de fecha 24 de mayo de 2024.

13. Otras Comunicaciones.-

Sr. Alcalde-Presidente.

De manera lo más resumida posible doy cuenta de algunas de las cuestiones que se

han producido desde la última sesión plenaria y las que se considera dar cuenta.

En primer lugar, también dejar constancia en

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 48/56

este caso de otro agradecimiento a la familia de Don Luis Fernando Aguirre, un artista, pintor y crítico del diario El País, que falleció el año pasado y que ha tenido a bien, -por su vinculación con Villaviciosa, habiendo nacido aquí y trasladándose posteriormente a Madrid y habiendo mantenido vinculación durante estos años, tanto él como su familia, con Villaviciosa- ha hecho una donación de una de sus obras, en este caso la familia posterior a su fallecimiento, al Ayuntamiento de Villaviciosa, que está ya instalada en la casa de Los Hevia. Una obra titulada “andando sobre el mar tendido y alto”. Y, por tanto, quería hacer constar el agradecimiento. Recientemente, además, ha hecho también una donación de otra obra, de gran valor también, al Ateneo Obrero de Villaviciosa, y ya está instalada también en el edificio del Ateneo. Y, por tanto, de bien nacidos es ser agradecidos, y quiero dejar constancia de ese agradecimiento a la familia de Fernando Aguirre, igual que cuando falleció pues también dejamos constancia del pesar por su pérdida.

Informando de las últimas cuestiones más relevantes, como saben, hemos puesto en marcha el programa que se viene haciendo los últimos años también de impulso de obras menores para mejora de ornato, a través de bando municipal, dando un plazo hasta el próximo 15 de julio para que se puedan realizar pequeñas obras menores de mejora de ornato en fachadas y edificios; y todas ellas tienen que ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, tal y como se definen como las obras menores en la ley correspondiente y debiendo de cumplir, además por otro lado, pues toda la normativa de prevención de riesgos laborales y demás normativa aplicable. Se excluyen, lógicamente, de estas obras todas aquellas que precisen de proyectos técnicos u otra documentación técnica y también las que intervengan sobre elementos protegidos, tanto

desde el punto de vista patrimonial o ambiental.

Informarles también de la ejecución en Villaviciosa del Plan de Sostenibilidad Turística, financiado con fondos Next de la Unión Europea. Saben que hemos concurrido a través de la Mancomunidad de los seis municipios que integramos el servicio de turismo de la Comarca de la Sidra y gran parte de las actuaciones se están desarrollando en Villaviciosa. Se ha ejecutado, por ejemplo, el skate park que ya está en funcionamiento. Se ha ejecutado también el proyecto de mejora de la iluminación ornamental en Villaviciosa en varios edificios emblemáticos, como puede ser la Casa de Los Hevia, este edificio consistorial, el parque de La Ballina, etcétera. Se está desarrollando la obra de nuevo contenido expositivo de la sala en la Casa de Los Hevia, dedicada a Carlos V. Está en proceso también de adjudicación la intervención para la reforma de la oficina de turismo de Villaviciosa, también en la casa de Los Hevia, y también la intervención que se va a hacer en la plaza del teatro Riera, en el marco de estos fondos de turismo. También la implantación por primera vez de un aseo público, en este caso, en el parque de La Ballina, una demanda ciudadana pues de mucho tiempo y muy necesaria, tanto para vecinos, como para visitantes. Y estamos también, dentro del programa que hemos denominado Pueblo Maliayo 5.0 Turismo Cultural en la Capital Manzanera de España, iniciando los trámites que deberían de llevar a la adquisición del palacio y capilla de Los Peón para nueva sede de la denominación de origen sida de Asturias y museo de la manzana, el plan establece una cuantía asignada para la rehabilitación y con esa finalidad; y, previamente, el Ayuntamiento deberá de proceder a la adquisición de ese emblemático edificio de Villaviciosa para desarrollar este ambicioso proyecto.

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 49/56

También pequeñas cosas, pero muy necesarias y útiles. Con cargo a los presupuestos municipales habíamos incluido una partida para ampliar las zonas cardioprotégidos en Villaviciosa, ya habíamos hecho mediante la dotación a Policía Local, a Protección Civil y a los propios vehículos de Policía Local y ahora hemos instalado una nueva zona aquí en el propio ayuntamiento y también en el polideportivo municipal. Y la intención es que, en la medida en que nos lo permitan los presupuestos municipales, podamos ir añadiendo más zonas cardioprotégidos, intentando llegar a todos los edificios públicos, teatro, etcétera, del ayuntamiento y que, por tanto, mejoremos esta medida que consideramos prioritaria por su impacto en la seguridad, digamos, en este caso de la salud.

Mostrar también, en este caso, satisfacción por la consecución de un nuevo hito en la consolidación que nos hemos planteado para la recuperación de la formación profesional en Villaviciosa, en nuestro instituto Víctor García de la Concha. Como saben, desgraciadamente, pues hacía años que se había perdido la oferta de formación profesional en nuestro instituto, la última vez fue en el curso 2005-2006. Saben que se ofertaba, recordarán, gestión administrativa y equipos de instalaciones electrotécnicas; esa oferta cesó y no se había planteado su recuperación. Nosotros, como gobierno municipal, una vez que accedimos al gobierno tuvimos claro que no tenía justificación que Villaviciosa no pudiera tener formación profesional, como lo había tenido, y, afortunadamente, en estos años la consejería ha entendido estas reivindicaciones. Y saben que se recuperó el año pasado con el ciclo de la rama sanitaria, sociosanitaria, con el ciclo de cuidados auxiliares de enfermería, que tuvo gran demanda, completando todas las plazas disponibles, 30; y también con lista de espera. Y ahora, esperamos también que este

nuevo ciclo, que es el vinculado a esta familia también de formación profesional de la rama sociosanitaria, que es el ciclo de farmacia y parafarmacia, también tenga la demanda y sirva, por tanto, a los fines de conseguir la empleabilidad de las personas que puedan formarse aquí en Villaviciosa, tanto vecinos como quienes accedan a estas plazas. Estamos hablando además, de una rama con alta empleabilidad, que encuentran trabajo y vamos a seguir trabajando, en este caso con el gobierno del Principado de Asturias, de cara a futuras ampliaciones. Nosotros hemos trasladado que estamos interesados también en la rama agroalimentaria, en la rama de administración vinculada también al turismo, etcétera, todo ello módulos que ofrecen una salida laboral a nuestros jóvenes, al margen de quien no quiera seguir otra vida laboral o en este caso pues la vida Universitaria.

Informarles también de la reiteración que hemos hecho, además mediante comunicado público, de la oposición del gobierno municipal a la construcción del albergue de animales en Oles. Saben que hay un proyecto en tramitación que ha superado en este momento el trámite ambiental de ese estudio de implantación ante el Principado de Asturias. Y, dado que se había difundido, en este caso pues por los promotores, la cuestión como si hubiera un ok, digamos, ya irreversible a esta actuación, pues hemos considerado necesario divulgar mediante el bando correspondiente que la superación del trámite ambiental del estudio de implantación no supone la aprobación urbanística y que, previos los trámites correspondientes, debe ser el Ayuntamiento y los informes quien apruebe o no este plan, este estudio de implantación. Y el Ayuntamiento ya ha alegado en dos ocasiones, ha concurrido en ese proceso además de vecinos y personas afectadas, hemos presentado en dos ocasiones alegaciones, donde fundamentamos esa oposición en diversas cuestiones: la cercanía

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 50/56

a las casas, la ausencia de justificación de que esa ubicación sea la única posible y que sea idónea, y también el estado actual de tramitación del planeamiento urbanístico que aconseja o determina que esperemos a ver qué determinaciones establece el nuevo plan general al respecto. Y habiendo además dado instrucción o propuesta el gobierno municipal al equipo redactor que se regule la cuestión de la distancia de este tipo de instalaciones, estas y otras, a las viviendas, de manera que se eviten las molestias correspondientes. No nos oponemos a instalaciones de este tipo, obviamente, pero sí en este caso a la propuesta concreta de instalación muy cercana a viviendas e incluso a negocios. Nos gustaría poder trasladarles que existen otras zonas del concejo, incluido suelo municipal, que consideramos que podría reunir condiciones idóneas para un albergue de animales que, por otro lado, pues es muy necesario.

En este sentido, se habían pedido en varias ocasiones datos de los animales que se han gestionado en este tiempo y de la situación y me gustaría informar al respecto, dado que hemos emitido una Providencia al respecto, tanto a Secretaría por el lado de la parte de licitación del contrato, como a la Policía Local que es el servicio que gestiona habitualmente este servicio. Y ha emitido en el día de ayer el informe, el jefe de policía local, y ofrece los siguientes datos: recogidos durante el año 2023 en total 46 animales; incautados 5, recuperados que tenían chip (se entiende por sus propietarios) 9; recuperados que no tenían chip 4; adoptados o dados en adopción 18; fallecidos 5; ,en estancias de 2021, 5; en estancia de 2022, 6; en estancia de 2023, 10; y en estancia 2024, 5. Total en estancia 26 . Y para que se vea la magnitud de los costes también y de sobre todo después del impacto de la entrada en vigor de la nueva ley de que regula esta cuestión, hablamos de precios o de costes con la

esterilización felina de 83,49€, diferenciando hembra y macho en este caso. La esterilización canina desde 315 hasta 166, en función del animal. El servicio de recogida en horario normal estamos hablando de un coste de 605€; el servicio de recogida en horario urgente 665,50€. Y, luego posteriormente, pues cada unidad en residencia canina o en residencia felina pues 14,52 14,52. La vacunación de rabia 30,25€. La vacunación de perros adultos 30,25 o la vacunación de cachorros 30,25. Esta es el la radiografía, digamos, tanto de costes como de número de animales y gestionados durante este año 2023.

Informarles también, en este caso pues de la sentencia 89/2024 favorable a los intereses de la empresa adjudicataria de las obras del Calieru, que obliga a abonar a esta UTE 86.958,36€; favorable a sus pretensiones. Y también pues del recurso que se ha presentado frente a la misma por parte del Ayuntamiento, al no estar conformes con la sentencia recaída en el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Gijón, y que está en proceso de sustanciación ahora mismo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Informarles también respecto al Plan General de Ordenación Urbanística, el estado, exactamente ahora mismo, del último trámite que se ha hecho, una Providencia de Alcaldía una vez que, por parte del equipo redactor, ha presentado la documentación requerida tras el informe de la Arquitecta municipal. Se ha solicitado mediante esta Providencia a la Secretaría municipal informe jurídico de Secretaria sobre los siguientes extremos: en relación al expediente CON/2021/1 estado de cumplimiento de obligaciones del contrato en relación a la aportación de la documentación requerida para la aprobación inicial y plazos. En relación al expediente PLA/2021/8

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 51/56

cumplimiento formal de la documentación presentada de la normativa aplicable. Y en tercer lugar, sobre fases del procedimiento a seguir en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística y Catálogo Urbanístico y, en concreto, si el estado del expediente permite la remisión del mismo para la solicitud de los informes preceptivos sectoriales, con carácter previo a la aprobación inicial.

Les informo, igualmente, de la celebración de asambleas ciudadanas que hemos planteado a las distintas parroquias del concejo sobre la materia concreta de la situación del saneamiento. Saben que esta figura se introdujo en el Reglamento de Participación Ciudadana del año 2019, que se han celebrado desde entonces dos: la primera en las escuelas de Miravalles, a solicitud de la asociación de vecinos la Peñuca de Gancéu; posteriormente se celebró en el Bustiu. Y el pasado 11 de mayo se celebró una asamblea, con mucha asistencia, por cierto, en las antiguas escuelas de Quintueles donde el Alcalde, directamente, pude exponer el estado de la cuestión con datos y con documentos y, también someterme a todas las preguntas que quisieron plantear los vecinos, directamente, las quejas, las propuestas también que allí hubo. Y de todo ello se levantó un acta, tal y como establece esta figura regulada en el Reglamento de Participación, por parte del secretario en este caso de la asociación de vecinos de Quintueles. Y hemos trasladado, tanto a la FAAVVI como a cualquier

asociación, dado que es abierta a todas las entidades asociativas, la disposición de la Alcaldía, en la medida de la disponibilidad de tiempo y la organización, para poder desarrollar este tipo de asambleas en el territorio y abordar las inquietudes y las necesidades y recoger quejas y sugerencias también.

Bueno, finalmente, saben que hemos celebrado la Gala del Deporte. Satisfechos por la experiencia y por la jornada y también pues por los emotivos reconocimientos que se produjeron. Y en el mismo, saben también que, nos hemos comprometido a la puesta en marcha del Consejo Local de Deportes, que se hará durante este año; y también a la celebración específica de una gala del deporte infantil para, en este caso, pues animar y promover más también los deportes en el ámbito de las edades más tempranas y en el ámbito también pues de los centros escolares.

Estamos también ultimando y trabajando para poder desarrollar también el resto del programa de actividades del mes de junio, culturales, y también el festival del arándano y los frutos rojos que va a ser una cita, como saben, importante. Este fin de semana también, en colaboración con ACOSEVI, la feria del motor. Y, por tanto, contribuyendo también a través de los planes de comercio y demás al desarrollo de actividades durante todos los fines de semana, en el municipio de cara ya pues a la temporada alta de verano.

14. Ruegos y preguntas.-

Intervenciones

Sra. Sanz Alejo, portavoz del Grupo Municipal Vox

En el último pleno, le comenté que durante la

anterior legislatura se llevó a cabo unas comisiones, una propuesta y hasta un borrador de ordenanza de terrazas. Usted

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 52/56

dijo que no porque, si no, lo hubiera sabido Yo hoy he hecho una descarga de todas esas comisiones, de hecho, la Teniente de Alcalde estaba en esas comisiones, está el borrador y la propuesta de lo que es la ordenanza de terrazas. Lo tengo, por si acaso no lo quisiera buscar, se lo he imprimido. O sea, que no hay ningún problema, como si lo quiere el PP. Eso por un lado. Porque si vengo aquí a decirle que hay algo hecho no sé me rechina que me deje así en entredicho, está lo tengo aquí.

Otra pregunta, es de quién es responsabilidad pintar las líneas amarillas de los vados en la vía pública.

Y luego, por último, es un ruego, no sé si se han dado cuenta hoy nos acompañan componentes de la asociación Nuestro Corazón por Bandera; bueno, están aquí, es una asociación desde hace tres días, hasta hace tres días eran plataforma, que nació del esfuerzo de las mujeres de los guardias civiles que asesinaron en Barbate. Y entonces han creado una red por toda España, para llevar a cabo unas reivindicaciones, que nada tienen que ver con la política, pero que quieren hacer saber a los representantes municipales allá donde se pueda escuchar. Entonces, es una historia que no debería depender del color político para apoyarlas. Sus reivindicaciones son resumidas en una la frase: proteger y cuidar a los que nos protegen y cuidan. Algo tan lógico que parece hasta necio, tener que hacerlo público. ¿Cómo se les protege?; dándoles materiales, equipación a la altura y de la calidad con un trabajo como el suyo necesita. Estos hombres y mujeres solo tienen un pensamiento cuando sus parejas se van a trabajar por la mañana: virgencita del Pilar, por favor, que vuelvan. Nunca vi tan abandonados y desprotegidos y denostados a nuestros cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. ¿Saben lo único que piden? No piden dinero, piden ser profesión de riesgo, piden tener material y equipos para

poder protegernos. De hecho ayer, precisamente ayer, se presentaron dos PNL en la comisión de interior, una por el PP que era para hacerles más llevadera lo que es la segunda actividad y lo que es la equiparación salarial y la jubilación; y el grupo Vox para pedir que sean profesión de riesgo, cae por su propio peso que lo son. Bueno pues PSOE, Sumar y Podemos votaron en contra de las dos PNL. Bien, se ve que no es de recibo. Esta gente los Mozos de Escuadra, los Ertzaintzas, los Forales y los Locales sí lo son, pero ellos no. Un dato, y con esto acabo la exposición del ruego, para ellos un simple seguro de vida al pedir una hipoteca es una media de entre 820 y 1.100€ más que para cualquier otro ciudadano. ¿Por qué?; porque a efectos beneficios no son profesión de riesgo, a efectos paganini sí lo son. Es por eso que les he traído el dossier en el que estas valientes dan voz a los que no la elevan y solo se centran en el servicio. Daros las gracias por venir. Y ahora, si me lo permiten, les voy a dejar el dossier, simplemente para que los lean, lleva un QR y lo que se recoge es una firma para apoyar lo que están pidiendo, que sus parejas sean considerados como lo que son. Porque cuando en una familia de un Guardia Civil o un Policía Nacional le pasa algo, no solo le pasa a él, le pasa a toda su familia. Y es muy triste que a estas alturas no sean considerados profesión de riesgo. Si no tienen ningún inconveniente o cuando acabe el Pleno les dejaré el dossier, le echan un vistazo, les dejaré el QR. Agradecerles que hayan venido, y solo me queda decir por mi parte honor y gloria a los que dan su vida por nosotros.

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, ¿alguna cuestión más por parte de usted? ¿Partido Popular?

Sra. Sanz Alejo, portavoz del Grupo Municipal Vox

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 53/56

No, nada más.

*Sr. Fernández Fresno, portavoz suplente
Grupo Municipal Popular
Entraron por registro.*

*Sr. Alcalde-Presidente
Que yo tenga constancia no.*

*Secretaria Municipal
No me las hicieron llegar. Voy a consultar el
registro.*

*Sr. Alcalde-Presidente
¿A qué hora se presentaron?*

*Sr. Fernández Fresno, portavoz suplente
Grupo Municipal Popular
Adrián fue el que las metió.*

*Secretaria Municipal
¿Hoy?*

*Sr. Alcalde-Presidente
¿Hoy?*

*Sra. Sanz Alejo, portavoz del Grupo
Municipal Vox
Lorena, ¿os lo dio a vosotros el dossier? El
QR es una pegatina que simplemente con
poner encima el móvil con un QR se puede
firmar toda la gente. Si alguien del público
también quiere tengo aquí más.*

*Secretaria Municipal
No, pregunto si las presentó hoy en el registro
de entrada de hoy. Voy a consultar más atrás.
Es que no veo nada. Estoy mirando desde la
entrada del lunes.*

Sr. Alcalde-Presidente

*Pues consultado físicamente la entrada del
día de hoy que lógicamente...*

*Secretaria Municipal
Desde el lunes estoy consultando.*

*Sr. Alcalde-Presidente
Y en los anteriores días no me consta que me
hubieran pasado de registro ninguna
pregunta. Pero ¿no tienen copia ustedes, no
les dio el portavoz?*

*Hombre, si me lo permiten, yo ya les he dicho
a raíz de lo que ocurrió con el pleno anterior
extraordinario que habían solicitado ustedes
y luego no compareció el portavoz, les
rogaría un poco de no sé, de normalidad en
cuanto a los planteamientos. Es decir, no es
tan difícil remitir un correo electrónico con
las preguntas o incluso que les haya dejado
las preguntas al portavoz suplente que es
usted. Pero nos está haciendo aquí revisar el
registro de entrada, que no es habitual,
porque esto va al registro a las 2 de la tarde
es cuando se cierra, y desde el lunes está
revisando la señora Secretaria y no nos
consta presentado.*

Secretaria Municipal

*Simplemente la convocatoria extraordinaria
de Junta de Portavoces para solicitar el
cambio de fecha del Pleno. Estoy mirando
desde el lunes*

Sr. Alcalde-Presidente

*Por tanto, yo les digo y les traslado que, por
favor, mantengamos la mayor seriedad
posible en cuanto a estas cuestiones, porque
no es normal que hagamos estas cosas, yo al
menos nunca lo había visto.*

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 54/56

¿No hay por tanto preguntas entonces del Partido Popular?

Pues entonces respondo a las preguntas de Vox. Mire, en primer lugar, lógicamente, yo conozco a algunas personas de las que están entre el público y les he saludado al inicio y a las que conozco sé que son trabajadores de la piscina municipal y es por el asunto ese; al resto de personas no las conocía, pero les doy la bienvenida al Pleno. No conocía que asistiera una asociación. Y, en primer lugar, pues expresarles reconocimiento y también pues condolencia pública por lo que ocurrió, los hechos tan lamentables que llevaron al asesinato de los guardias civiles. Y, desde luego, pues solidaridad para que se puedan conseguir las reivindicaciones de mejora laboral y de dignificación que se están reivindicando. Y, desde luego, el grupo Vox sabe que tiene capacidad de iniciativa también, mediante mociones correspondientes ante el Pleno si se quiere, aunque sea una cuestión que excede, lógicamente, de las competencias de un Ayuntamiento, pero sí que si se quiere expresar formalmente apoyo, pues estaremos abiertos a que se puedan presentar aquí iniciativas en esa materia. Y el Reglamento de Participación de este concejo permite intervenir al final de la sesión, en el caso de que ustedes quisieran hacer una intervención para expresar directamente sus planteamientos, pues me piden la palabra al final y les damos la palabra.

Preguntó usted dos cuestiones. Mire, yo lamento volver a discutir con usted y que no sea posible entendernos. Voy a leer textualmente lo que usted dijo en el Pleno, porque tiene la costumbre, además, de atribuirme cosas que yo no he dicho, cambiar las cosas a posterior. Mire, es la traducción de la transcripción literal de lo que usted dijo sobre la ordenanza de terrazas en el anterior pleno: me consta que esa ordenanza, estando

usted en la oposición, se desarrolló en varias comisiones estando el PP gobernando y, cuando llegó usted, ya estaba todo para aprobar. Pero cuando usted entró en el 2015, por algún motivo, ya aquella ordenanza no se ejecutó, la de terrazas. De hecho, no existe ninguna ordenanza de terrazas o yo no la veo o yo no la encuentro. Sería bueno hacer una ordenanza de terrazas, no creo que sea nada malo. Esto es lo que usted dijo. Y yo le dije: mire, ha dicho un montón de mentiras o inexactitudes y se las voy a recordar. Me consta que esa ordenanza estando usted en la oposición, y le aclaré yo, no yo no estaba en la oposición, yo nunca fui concejal de la oposición en este Ayuntamiento; esto es un dato objetivo, por tanto, primera mentira. Segundo, se desarrolló varias comisiones estando el PP gobernando y cuando usted ya estaba todo para aprobar; falso, falso. Que se hayan mantenido reuniones y que se haya debatido en una comisión informativa de estudio y demás no quiere decir que esté todo para aprobar. Usted sabe perfectamente que para que esté para aprobar, primero tiene que haber un dictamen de la comisión, al menos, que no lo hay para aprobarlo y que pase al Pleno y se apruebe; más la información pública, etcétera. Otra cosa es, y usted dice que me lo ofrece, oiga, están aquí los archivos municipales. Claro que se sabe que hubo, durante varias reuniones en la comisión correspondiente, debates, propuestas, un borrador y se paró. Se paró y los que estuvieron allí entonces tendrán que explicar por qué lo pararon, por qué no siguieron adelante; y estamos hablando del año 2014, 2013-2014. Por tanto, no diga, porque miente, que este Alcalde se encontró con una ordenanza de terrazas y que la metió en un cajón, más o menos, o que no la ejecutó. Oiga, decir que no la ejecutó es decir que estaba aprobada, y eso es falso. No estaba aprobada. Había una documentación a niveles de borradores, varios, que es la que usted ahora parece que ha encontrado. Y que

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 55/56

está en las actas correspondientes de las comisiones correspondientes que fueron varias. Por tanto, hablemos con seriedad y con propiedad sobre las cuestiones. Esa es la situación. Y añado usted que, de hecho, no existe ordenanza de terrazas, o yo no la veo o yo no la encuentro. Ya le he dicho mil veces que mire en la página web del Ayuntamiento, hay una ordenanza fiscal que tiene también contenido regulatorio y que es en base a la que se otorgan las ocupaciones actualmente. Vaya a la página web, que es su obligación. Además, ya siendo usted concejal esa ordenanza pasó por el Pleno, se actualizó. Cómo podemos ser tan poco rigurosos. Entre en la página web o si no le mando yo el enlace para que no siga haciendo el ridículo diciendo que no existe ordenanza de terrazas. No existe una ordenanza de terrazas como la que debíamos de tener regulatorio de la totalidad de los supuestos. Pero tenemos una ordenanza de terrazas, que ya venía de antes, que se ha modificado, se modificó cuando la pandemia, se modificó posteriormente y que

tiene contenido fiscal y también tiene una parte normativa y regula determinadas cuestiones. Entonces, no vuelva usted a hacer el ridículo y a decir cosas que yo no he dicho y además a mentir. Ya le he señalado las tres mentiras que dijo en aquel pleno y que hoy vuelve a reiterar incidiendo en el tema. Así que, por favor, espero que de esta vez le haya aclarado el tema de la ordenanza. Y ya le dije también que teniendo usted tanto interés y tanto ímpetu en esta cuestión, y siendo tan fácil, traiga usted una propuesta de ordenanzas al pleno y la debatimos. Es tan sencillo como eso.

Y luego el tema de pintar las rayas amarillas de los vados se encarga, también conforme a la normativa de vados, el servicio de Policía Local y de obras correspondiente, conforme a la regulación que está en la ordenanza que está en la misma página web que a donde tiene que entrar usted para ver la ordenanza de terrazas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las 19:15 horas, de todo lo cual como Secretaria General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-

En Villaviciosa, a fecha de firma electrónica

Fecha de inserción en el tablón:	Fecha de inserción en sede electrónica:
Fecha de retirada del tablón:	Fecha de retirada de sede electrónica:
Firmado:	Firmado:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L en <https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>

AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR18S02JO

Código de Expediente
AYR/2024/28

Fecha y Hora
04/09/2024 13:52

Código de Verificación Electrónica (COVE)



3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L

Pág. 56/56

--	--

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 3L0G3Y5W312G2Q3S0H5L en
<https://villaviciosa.sede.e-ayuntamiento.es/action/consultadocumentos>